



Ayuntamiento de  
**TORREJÓN DE ARDOZ**

Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

**ACTA**

**SESION DE JUNTA DE**

**GOBIERNO LOCAL**

**16 DICIEMBRE 2019**

2013



SG/SH/bvg

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2019

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve**, bajo la presidencia del Sr. Vicealcalde, D. José Luis Navarro Coronado, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria y con carácter de ordinaria.

### Concejales

D. Valeriano Díaz Baz  
Dña. Carla Picazo Navas  
Dña. Maria Isabel Redondo Alcaide  
D. José Miguel Martín Criado  
Dña. Ana Verónica González Pindado  
D. Rubén Martínez Martín  
Dña. M<sup>a</sup> de los Ángeles Jiménez Méndez

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

**1º.- Aprobación, si procede, del acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de diciembre de 2019, en primera convocatoria y con carácter de ordinaria.**

Se aprueba, por unanimidad, este punto del orden del día, por lo tanto, queda aprobada el acta referenciada.

Se hace constar el error material advertido en la moción Fuera del Orden del Día 2º del acta de 10 de diciembre de 2019, y por dicha Concejalía se subsana en este momento aportando la siguiente corrección:

**INFORME RELATIVO A LA SEGUNDA SUBSANACIÓN DE ERRORES DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS PRESTADOS EN LOS CENTROS DE MAYORES.**

La Concejalía de Mayores solicita la corrección en los precios que se presentaron a la Junta de Gobierno Local del 2 de Diciembre del 2019. La nueva tabla de precios que se anexa viene a sustituir a la que se presentó.



La cuantía del precio público, incluido el IVA, será la fijada en las nuevas tarifas que se adjuntan en el Anexo I.

En el precio del menú en donde pone 5,26 debe poner 5,50

En Torrejón de Ardoz a 13 de Diciembre de 2019. Catalina Fernández Parralejo.  
Monitora-Animadora. Concejalía de Mayores”

### ANEXO I

### PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS PRESTADOS EN LOS CENTROS DE MAYORES 2020

<b>BAR -CAFETERIA</b>	<b>2020</b>
<b>Desayunos: café, leche e infusiones</b>	
Café solo, cortado o descafeinado (sobre o máquina) taza	0,85
Café o descafeinado con leche (vaso caña 20 cl)	0,90
Café solo con licor (carajillo) taza	0,95
Vaso de leche (caña) 20 cl	0,80
Infusiones	0,65
Chocolate, (sobre)	1,00
Tostada con mermelada y mantequilla	0,90
Tostada aceite y tomate	0,90
Tostada con aceite	0,80
Dos churros o una porra	0,80
Bollería especial diabéticos / celiacos	0,90
Galletas, bizcochos, magdalena o sobaos	0,80
Monodosis extra de aceite, mantequilla, mermelada	0,15
1 churro ó 1 porra extra	0,25
<b>Cervezas, vinos aperitivos y refrescos</b>	
Cerveza 1/3 copa o lata con aperitivo	1,40
Cerveza 1/3 copa o lata sin alcohol con aperitivo	1,45
Cerveza 1/5 con aperitivo	1,20
Cerveza 1/5 sin alcohol con aperitivo	1,25
Cerveza mixta 1/3	1,20
Caña de cerveza barril con aperitivo (20cl)	1,10
Copa de vino con aperitivo (15 cl)	1,40





Chato de vino con aperitivo (9 cl)	1,20
Copa de vino rioja o rivera (d o) con aperitivo (15 cl)	1,50
Chato de vino rioja o rivera (d o) con aperitivo (9 cl)	1,30
Chato de mosto con aperitivo	0,90
Tinto de verano (casera/limón) 33 cl	0,80
Botellín de sidra con aperitivo	1,10
Chato de moriles o montilla o jerez con aperitivo	1,10
Chato de moscatel o quina	1,00
Vermout Martini o Cinzano con aperitivo	1,70
Vermout otras marcas con aperitivo	1,60
Bitter con o sin alcohol	1,10
Refrescos naranja, limón, colas, tónica 33 cl	1,00
Zumos naturales (20cl cristal o brick)	1,00
Acuarius, Nestea, Radical	1,00
Batidos	1,00
Botella de agua 50 cl	0,70
Gaseosa ½ l.	0,75
<b>Brandys, anises, bebidas destiladas</b>	
Anís chinchón, castellana o asturiana	1,90
Anisetas especiales	2,25
Brandy fundador 103, Soberano	1,90
Brandys especiales: Magno, Carlos III	2,25
Ponche Soto o Caballero	1,90
Ginebra Larios, Ron Negrita o Bacardi, Whisky Dyc	2,25
Combinados: cuba libre, gin tonic	4,00
Combinados: cuba libre, gin tonic - marcas	4,50
Chupitos (anís, ginebra, pacharán, orujo, espléndido)	1,20
Licores sin alcohol	1,20
<b>Raciones, montados, bocadillos, etc.</b>	
Bocadillo (bacon, lomo, tortilla, queso)	3,00
Montado (bacon, lomo, tortilla, queso)	2,25
Sandwich mixto	1,50
Sandwich vegetal	1,80
Extra ración de pan, bollo o ½ pistola	0,35





Monodosis vinagre, mahonesa, ketchup, aceite	0,15
Extra vaso vino con limon/casera en comida	0,80
<b>Menú</b>	
Menú diario – socio/a	<b>5,50</b>
Menú diario -- acompañante	6,28
Menú bono semanal – socio/a	36,50
Menú fin de semana – socio/a	6,50
Menú fin de semana -- acompañante	7,00

<b>PELUQUERÍA</b>	2020
Lavar y marcar	5,00
Lavar y marcar media melena	7,00
Lavar y marcar pelo largo	8,00
Lavar, cortar y marcar pelo corto	7,50
Lavar, cortar y marcar media melena	8,00
Lavar, cortar y marcar pelo largo	9,00
Tinte pelo corto (más peinado)	13,00
Tinte pelo largo (más peinado)	15,00
Mechas pelo corto (más peinado)	15,00
Mechas pelo largo (más peinado)	18,00
Plis con/sin color	2,50
Aplicación queratina	2,00
Espuma moldeadora	2,00
Depilación cejas con espuma	2,50
Mascarilla	2,00
Crema	1,50
Depilación labio superior con espuma	2,50
Permanente (mas peinado)	18,00
Corte caballero	5,00

<b>PODOLOGÍA</b>	2020
Precio servicio	10,50





**2º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de prórroga de licencia para la transformación de local a vivienda en C/ Química 11 – local A (41133/19).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Pedro López Monteagudo, con nº 41133 del registro de entrada de documentos de fecha 3 de noviembre de 2019, se ha solicitado prórroga de licencia para la transformación de local a vivienda, en calle Química, 11 – local A (Refª catastral: 0583801VK6708S0127ZF).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2018, se concedió licencia de obra mayor, con número L-125/18 a D. Pedro López Monteagudo, de la transformación de local a vivienda, en calle Química, 11.

Según el Art. 33 de las Normas de tramitación de licencias y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitarse por causa justificada, y en su caso, prórroga de las licencias en el supuesto 2.a) de este artículo por una sola vez y por otros seis meses, y en el supuesto **2.c) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido**, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la prórroga solicitada por un nuevo plazo de ejecución de SEIS MESES.

Torrejón de Ardoz, a 11 de diciembre de 2019. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A.17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”**

**3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU para desmantelamiento de antiguas instalaciones de almacenamiento de propano en C/ Brújula 1 (6152/19).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Félix Blasco Chañe en representación de **MADRILEÑA RED DE GAS, SAU**, con n.º 6152 (OM-237/19) de registro de entrada de documentos de 4 de febrero de 2019, se ha solicitado licencia de obras para “desmantelamiento de las antiguas instalaciones de almacenamiento de propano en desuso” en C/ Brújula, n.º 1, (Refª catastral: 1180906VK6718S0001IK).



Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra en suelo dotacional.

Se aporta Proyecto de Desmantelamiento, que incluye Estudio de Seguridad y Salud, suscritos por D. Óscar Varela López, con n.º de colegiado 14927, sin visar, junto con acreditación profesional por el COIIM firmada el 19/04/2018, en el que se desarrollan las obras necesarias para el desmantelamiento de una instalación de GLP compuesta principalmente por 5 depósitos enterrados en una fosa de 851 m<sup>3</sup>, vaporizadores, calderas, conducciones y sus correspondientes accesorios, así como una BIE. Por otro lado, se explican los trabajos de obra civil implicados, así como el derribo o demolición de tres edificaciones con una superficie de 19,15 m<sup>2</sup>, 23,70 m<sup>2</sup> y 26,22 m<sup>2</sup> respectivamente y altura de 3 metros. Con un presupuesto de ejecución material de 45.305,97 €.

El Proyecto de Desmantelamiento incluye Plan de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo técnico, sin clasificación y cuantificación de los residuos según Nivel I ó II.

Según documento aportado de "Acta de aceptación de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud" el contratista es la empresa Geprecon, la dirección de obra es asumida por Oscar Varela López, ingeniero industrial, y el coordinador de salud es Juan Carlos Loro Rodríguez, ingeniero técnico industrial, colegiado n.º 21610.

En aporte de documentación el 19/09/2019 con R.E. n.º 32332 se identifica al mencionado Carlos Loro Rodríguez como técnico titulado de la empresa contratista responsable de asumir la correcta ejecución de los trabajos. Se presenta acreditación profesional del suscriptor del proyecto firmada el 11/09/2019 por el COIIM.

Según documentación aportada el 08/10/2019 con R.E. n.º 34521 se presenta clasificación y cuantificación de los residuos según Nivel I ó II donde se declaran los volúmenes de residuos a generar en función de su naturaleza, los cuales se recogen en la siguiente tabla junto al cálculo de la fianza:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	0	5 (mínimo 100 €)	100 €
Nivel II	1.351,25	15 (mínimo 150 € ó 0,2% pem)	20.268,75 €
	<b>Total: 1.351,25</b>		<b>20.368,75 €</b>

A la finalización de los trabajos deberá aportarse:



- Copia del Certificado indicado en el apartado 7 de la ITC-ICG 03 del R.D. 919/2006.
- Certificación-justificación de suelo no contaminado.
- Copia del Certificado de recogida por gestor autorizado de los RCD.

Para la ocupación de la calzada se solicitará previamente permiso al departamento de vías y obras.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **45.305,97 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de Residuos** de Demolición y Construcción, RD. 105/2008, se depositará una fianza o aval de **20.368,75 €**.

Torrejón de Ardoz, a 11 de diciembre de 2019. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**

**4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ MADRID 16, para instalación de ascensor eléctrico (27277/19).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS de la C/ MADRID, 16**, representada por Dña. Claudia Mónica Castrillón Parra, en fecha 19/07/2019 con nº 27277(OM-174/19) de registro de entrada de documentos, se ha solicitado licencia de obras para instalación de un ascensor eléctrico en la zona de escalera, con modificación estructural de la misma, (Refª catastral: 9592603VK5799S).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la Ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas Consolidadas en Edificación Abierta o Cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Ignacio Villanueva Cavestany, visado por el COAM el 03/10/2019.

Se acompaña Hoja de dirección de obra, suscrita por el mismo técnico y, misma fecha de visado colegial.



Con fecha 07/10/2019 se presenta documentación anexa al proyecto, conforme al requerimiento de fecha 05/09/2019.

El proyecto presentado, define las obras necesarias a ejecutar para la instalación de un ascensor eléctrico en la zona de escalera, con modificación estructural de la misma.

El edificio es de uso residencial, consta de planta baja y 4 plantas superiores tiene una antigüedad superior a 20 años, por lo que le es de aplicación el CTE-DB-SUA2.

El proyecto desarrolla las obras necesarias para instalar un ascensor, ajustándolo en la medida de lo posible a las condiciones de accesibilidad establecidas en el CTE-DB-SUA, condicionado a las reducidas dimensiones del hueco, así como a la morfología existente del edificio que compromete sobremanera el posible uso del espacio.

Dada la antigüedad del edificio y en aplicación de la Ley 8/93 Promoción de la accesibilidad y supresión de las barreras arquitectónicas del edificio, así como del CTE-DB-SUA2 y puesto que los vecinos están conformes con su instalación, podría autorizarse la ejecución del ascensor en el portal, en menos cabo de las posibles molestias que este pueda ocasionar.

Una vez finalizadas las obras se presentará el correspondiente certificado final de obra, con fotografías del ascensor, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **50.466,04 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008, se depositará una fianza o aval de **150 €** (mínimo establecido).

Torrejón de Ardoz, a 11 de diciembre de 2019. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**"

**5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por INMOBILIARIA BURVEGAN S.L. para ejecución de dos piscinas en las parcelas sitas en C/ Diego de Siloé 5 y 7 (40102/19).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:



“Por **INMOBILIARIA BURVEGAN, SL**, representada por D. Nicolás Antón Burgos, en fecha 25/11/2019 y nº 40102(OM255/19) de registro de entrada, para ejecución de dos piscinas privadas en las parcelas sitas en la C/ Diego Siloe, 5 y 7, de la urbanización Soto del Henares, (Rfª.Catastral: 3292423VK6739S0001SB, 3292436VK6739S0001PB).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las “Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la ordenanza “RESIDENCIAL UNIFAMILIAR”.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto técnico D.Rubén Rodríguez Ramos, visado por el COAAT de Madrid el 18/11/2019.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de dos piscinas de uso privativo, de 18,33m<sup>2</sup> y 22,23m<sup>2</sup> de superficie y 1,55m de profundidad máxima, en la parte posterior de las parcelas.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 “Resbaladicidad de suelos”, tabla 1.2, así como el **art. 1.3. Andenes**: el cual establece una anchura mínima de 1,20m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.

Los residuos estimados son los siguientes:

CGR NIVEL I 85 m<sup>3</sup> x 5 €/m<sup>3</sup> = 425 €  
CGR NIVEL II 0,90 m<sup>3</sup> x 15 €/m<sup>3</sup> = 13,50 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

A efectos de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de **20.078,54 €**.



Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará una **fianza de 438,50 €.**

Torrejón de Ardoz, a 11 de diciembre de 2019. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**”

**6º.- Moción del Concejil Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por GESTENFEISER S.L. para transformación de local sito en C/ Andalucía 12 – local A (37242/19).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **GESTENFEISER, S.L.**, representada por D. Javier Hernández-Agero Quesada, con nº 37242(OM-236/19) de registro de entrada de documentos de fecha 31/10/2019, se ha solicitado licencia de obras para transformar un local sito en C/ Andalucía, 12 – local A, en dos viviendas y un estudio, (Refª catastral: 1192403VK6719S0175HX).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

En Junta de Gobierno Local de fecha 09 de septiembre de 2019 se aprueba el cambio de uso para transformar el local en dos viviendas y un estudio.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por los arquitectos D. Javier Hernández-Agero Quesada y D. Carlos Pérez Fernández, visado por el COAM el 16/10/2019.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por los mismos técnicos y misma fecha de visado colegial.

El proyecto, describe las obras a ejecutar para acondicionar el local existente de 175,12m² construidos, en dos viviendas y un estudio, conforme a las normativas urbanísticas de aplicación y al CTE.

El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye.

El local no dispone de plaza de aparcamiento vinculada al mismo, por lo que no se cumple el estándar de aparcamiento establecido por el PGOU, debiendo proceder a la monetización con destino a la construcción de aparcamientos públicos en la zona.





Cuando el número de viviendas sea superior al de locales previamente existentes no se supone cumplido el estándar de aparcamiento con las plazas existentes en el edificio, y deberá justificarse para las viviendas en exceso, bien en el propio edificio, bien en un radio de 250 m en su entorno. Si esto no fuera posible, el Ayuntamiento podrá admitir la monetización con destino a la construcción de aparcamientos públicos en la zona.

Conforme a los Valores de Referencia a efectos de aprovechamiento para su aplicación en el año 2018, la monetización por plaza de aparcamiento es: 2 plazas x 3.721,25 €/ud = 7.442,50€.

Uso aparcamiento- Valor Base  $212,64 \times 0,7 = 148,85 \text{ €/m}^2$

$25 \text{ m}^2 \times 148,85 \text{ €/m}^2 = 3.721,25\text{€}$

Los residuos estimados son:

CGRC NIVEL II  $35 \text{ m}^3 \times 15 \text{ €/m}^3 = 525\text{€}$

Una vez finalizadas las obras se solicitará licencia de primera ocupación, y se presentará acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **55.397,25 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **gestión de residuos** de obras y demoliciones, así como la reparación de los posibles desperfectos ocasionados en la vía pública, se depositará una fianza o aval de **525 €**.

Torrejón de Ardoz, a 11 de diciembre de 2019. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**

**7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de alineación oficial presentada por CARLOTTA IBERIA S.L. de la parcela P.2.2 del Sector SUNP.T2 (38666/19).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. César Vidal Abellas en representación de **CARLOTTA IBERIA S.L.** con número 38666 (AO 51/19) de registro de entrada de documentos de fecha 12 de



noviembre de 2019, se solicita licencia para Alineación Oficial, de la parcela P.2.2 del Sector SUNP.T2 (Refª catastral: 2403536VK6820S0000LT).

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (373 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, a 11 de diciembre de 2019. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**

**8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de alineación oficial presentada por CARLOTTA IBERIA S.L. de la parcela P.2.1 del Sector SUNP.T2 (38663/19).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. César Vidal Abellas en representación de **CARLOTTA IBERIA S.L.** con número 38663 (AO 50/19) de registro de entrada de documentos de fecha 12 de noviembre de 2019, se solicita licencia para Alineación Oficial, de la parcela P.2.1 del Sector SUNP.T2 (Refª catastral: 2403536VK6820S0000LT).

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (215 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, a 11 de diciembre de 2019. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**

**9º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de primera ocupación presentada para adecuación de local a vivienda, por cambio de uso, en el edificio situado en C/ Hortensia 2 – bajo 8 (37775/19).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **D. JOSE MANUEL RIZO ALCALDE**, según escrito nº 37775 (PO. 50/19) del registro de entrada de documentos de fecha 6 de noviembre de 2019, se ha solicitado licencia de primera ocupación para Adecuación de local a vivienda, por cambio de uso, en el edificio situado en calle Hortensia nº 2 bajo 8 (Refª catastral: 9592653VK5799S0023EW).



Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2019, se concedió el cambio de uso de local a vivienda a D. Jose Manuel Rizo Alcalde, en calle Hortensia nº2 bajo 8.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2019, se concedió licencia de obras para Adecuación de local a vivienda, por cambio de uso a D. Jose Manuel Rizo Alcalde en calle Hortensia nº2 bajo 8.

Que se presenta Certificado final de obras (visado el 22 de octubre de 2019), suscrito por el arquitecto D. Rafael Garcia Villanueva con fecha 14 de octubre de 2019.

Que el presupuesto de ejecución material de obra objeto de licencia, ascendía a **12.550,86 €** y se devengaron impuestos sobre un presupuesto de **20.628,20 €**, conforme a los valores de referencia del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Las edificaciones se han construido según el Proyecto objeto de licencia, visado por el COAM en fechas 20 marzo de 2019.

Que la documentación aportada con la solicitud de licencia de primera ocupación y la aportada con registro 40988 el día 2 de diciembre de 2019, es la necesaria según el art.73 "Normas de Tramitación de Licencias Urbanísticas de Torrejón de Ardoz".

Que no es necesario presentar enganches al saneamiento, puesto que la vivienda se incluye dentro de un edificio construido con anterioridad, y respecto a la urbanización exterior, se mantiene calzada y acera según las condiciones preexistentes al inicio de las obras.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 11 de diciembre de 2019. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares"**

**10º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras para instalación de grúa torre en la parcela sita en C/ Manuel Sandoval 3 (36572/19).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. Emilio Gil Alonso en representación de **APOLO BELLATRIX S.L.** con num. registro de entrada 36572 (O.M. 243/19) de fecha 25 de octubre de 2019, se ha solicitado licencia para la instalación de una grúa torre en la parcela sita en C/ Manuel Sandoval, 3 (Refª catastral: 9191701VK5799S0001UO).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2019 se concedió licencias de obras a APOLO BELLATRIX S.L. para



"Ejecución de edificio de 22 viviendas y 22 plazas de aparcamiento" en la referida parcela.

Se presenta Proyecto para la instalación de una grúa-torre y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por José Luis Garrido García, visado por el COITI de Madrid, así como Dirección Facultativa del mismo técnico.

El proyecto incluye la instalación de una grúa-torre con una longitud de pluma con alcance útil de 45 metros, ocupando en su radio de acción, a efectos de tasas e impuestos, el vuelo de C/ Manuel Sandoval, C/ Luz y Travesía Manuel Sandoval.

Se estima un plazo de permanencia de 10 meses, a efectos de tasas e impuestos.

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de **6.200,00 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Se presentará Acta de puesta en funcionamiento de la Comunidad de Madrid, con el sello oficial correspondiente.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia para la instalación de grúa torre solicitada. Torrejón de Ardoz, a 11 de diciembre de 2019. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares"**

**11º.- Moción del Concejil Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por GRESMA REAL STATE S S.L. para construcción de 216 viviendas, 216 trasteros, 271 plazas de aparcamiento de automóviles y 4 de motos, zonas comunes ajardinadas, con piscina comunitaria, pista deportiva y zona de juegos infantiles, en tipología de manzana cerrada sobre la parcela RM-1.C del Ambito "Los Girasoles" (13965/19).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. JOSE ANGEL ARELLANO DEL PINO, en representación de **GRESMA REAL STATE 2 SL.** con nº de registro 13965 (OM 73/19) de fecha 8 de Abril de 2019, se ha solicitado licencia de obras para la construcción 216 viviendas, 216 trasteros, 271 plazas de aparcamiento de automóviles y 4 de motos, zonas comunes ajardinadas, con piscina comunitaria, pista deportiva y zona de juegos infantiles, en tipología de manzana cerrada sobre la parcela RM-1.C del Ambito "Los Girasoles", (Refª catastral: 0492103VK6709S).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata:

Que por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de fecha 10 de diciembre de 2001 se aprobó definitivamente la Modificación Puntual del PGOU para el ámbito de Los Girasoles.



Que por acuerdo plenario de fecha 25 de octubre de 2002 se aprobó definitivamente el PERI de los Girasoles y en fecha 23 de diciembre de 2004 se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación del ámbito.

Que en sesión plenaria de fecha 31 de Enero de 2018, se aprobó definitivamente el Plan Especial de Mejora Urbana de la manzana RM-1 del PERI de la UE-DB-22 del ámbito de Los Girasoles.

Que en Junta de Gobierno de fecha 26 de Noviembre de 2019 y de 11 de Febrero de 2019, se resolvieron sendas consultas urbanísticas.

Que en Junta de Gobierno de fecha 10 de diciembre de 2018, se aprobó la agrupación y posterior reparcelación de la parcela RM-1 del PERI de la UE-DB-22 del ámbito de Los Girasoles.

Que en Junta de Gobierno de fecha 20 de Mayo de 2019, se aprobó la alineación oficial de la parcela.

Que, la parcela RM-1.C, conforme a los citados documentos de planeamiento, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos:

	RM. 1.C	Proyecto Ejecución
<b>Superficie</b>	4482,21	4.482,21
<b>Ordenanza</b>	ZUR-7 PEMU	ZUR-7 PEMU
<b>NºMax.Viviend</b>	224	216
<b>Edificabilidad</b>	21.404,80 m2	21.220,45

Que las condiciones urbanísticas de la Ordenanza **ZUR-7 PEMU** de aplicación, son las siguientes:

	ZUR-7 PEMU	Proyecto Ejecución
<b>Definición.-</b>	Regula la edificación y el uso del suelo en la zona calificada como residencial multifamiliar en el PEMURM1 de la parcela RM.3 del PERI de "Los Girasoles". La tipología edificatoria es la de manzana semicerrada con alineación a fachada	Manzana cerrada
<b>Alineaciones</b>	Serán las definidas en el Plano correspondiente del PEMURM1, que recoge las del PERI de "Los Girasoles" La posición de la edificación será libre, dentro del área de movimiento entre la alineación exterior y el fondo edificable, asimismo reflejada en el plano citado. Siempre que no se supere una superficie de 2.681,15 m2s, diferencia entre la superficie máxima del área de movimiento 3.333,65 m2 establecida por el PERI de Los Girasoles para toda la manzana y el área de movimiento de las parcelas RM1.1 y RM1.2, según medición real 2.619,42 m2. Se podrá superar el fondo establecido en un máximo de 1m.	2.532,04 m2



<p><b>Altura</b></p>	<p>Será la indicada en el plano de Alineaciones y Altura máxima del PEMU-RM1. Baja+7= 8 plantas 25,50 m. Se autorizan los áticos con retranqueo mínimo de tres metros medidos en la perpendicular a la línea de fachada. La distancia de la edificación respecto a la línea límite del área de movimiento de las parcelas colindantes, reflejada en el plano de Alineaciones, será igual o mayor de <math>(h+7)/3</math>, siendo h su altura en metros, con un mínimo de 6,00 m.</p>	<p>25,50 m +Ático retranqueado 3m.(Mas desfavorable en p. medio) <b>C. Lisboa</b> 9.33&gt;8.81 m. 11.30&gt;10.88 m <b>C. Londres</b> 7.16&gt;6.96 m. 11.18&gt;11.13 m</p>
<p><b>Aprovechamiento</b></p>	<p>El aprovechamiento asignado, expresado en uso residencial multifamiliar libre, que coincide con el real y el patrimonializable, asciende a 21.404,80 uas. (veintiún mil cuatrocientos cuatro con ochenta unidades de aprovechamiento).</p>	<p>21.220,45</p>
<p><b>Cubierta</b></p>	<p>El espacio bajo cubierta podrá destinarse a la instalación de elementos comunes del edificio, así como a usos viveros, siempre que esté asignado a la planta inferior y comunicado con ella directamente, computando aprovechamiento en ambos casos a partir de una altura libre de 1,65 m. La cumbre de la cubierta no podrá elevarse más de 3,50 m por encima de la altura máxima. Sobre esta altura podrán situarse elementos técnicos cuando su ubicación esté debidamente justificada.</p>	<p>No aplicable.</p>
<p><b>Fachada máxima</b></p>	<p>La fachada máxima será de 70 m, (setenta metros) superada esta distancia, el diseño deberá presentar un corte compositivo.</p>	<p>Fachada con corte compositivo a menos de 70 m. C/Ebro corte a</p>
<p><b>Huecos</b></p>	<p>Se prohíbe la apertura de huecos en los linderos de las parcelas adosadas cuando exista continuidad en el área de movimiento. Cuando el lindero lo sea a espacios no edificables se admite la apertura de huecos sin limitación cuando la franja a la que den frente se incluya en la parcela en una anchura mínima de tres metros. En anchuras menores se autoriza la apertura de huecos de ventilación e iluminación sin vistas a una altura mínima de dos metros sobre la rasante del pavimento exterior colindante con el paramento.</p>	<p>Cumple</p>



<b>Ocupación máxima de la edificación</b>	Sobre rasante la definida por al área de movimiento, sin superar los 2.681,15 m2s, (dos mil seiscientos ochenta y un metros cuadrados, quince centímetros cuadrados) y bajo rasante el 100%. El techo del aparcamiento solo podrá sobresalir de la rasante de la calle en la franja ocupada por la edificación. Fondo según P.E: 16 m	2.532,04 m2  Fondo 16/12.64m
<b>Posición de la edificación.</b>	En el plano de alineaciones se representa el área de movimiento de la edificación (superficie comprendida entre las alineaciones exteriores y el fondo edificable) que podrá modificarse por Estudio de Detalle respetando las condiciones de esta Ordenanza.	Se ajusta al área de movimiento.
<b>Salientes y vuelos</b>	Se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas Generales del Plan General.	Vuelo máximo 0,65 m. Total < 60% fachada
<b>Urbanización</b>	Dado que en esta ordenanza existen espacios libres privados, en el proyecto de construcción de la edificación se adjuntará un proyecto específico de obras de urbanización de dichos espacios, cuyo diseño estará vinculado a la edificación proyectada y contendrá al menos el ajardinamiento del 40% de la superficie privada.	Se aporta con el proyecto de ejecución
<b>Vallado</b>	En los espacios de retranqueo colindantes con la alineación exterior o con zonas no edificadas de parcelas colindantes deberán realizarse cerramientos con elementos de fábrica, opacos hasta una altura mínima de 0,70 m y máxima de 2,00 m, prolongándose con malla o reja metálica hasta una altura máxima de 2,50 m.	Cumple
<b>Aparcamiento</b>	1 plaza por vivienda (216) 1 cada 100 m2 edificados (214)	271 P. coche. 4 P. motos

Que se presenta Proyecto de Ejecución suscrito por los arquitectos D<sup>a</sup>.ELENA SAGI-VELA LOPEZ, D.JORDI PEÑAS PADILLA Y D<sup>a</sup> SONIA VILLASECA PEREZ con fecha de visado colegial del COAM de 15 de Noviembre de 2019, con un presupuesto de ejecución material de 16.805.000,00 €. (incluye capítulo de Infraestructuras de Telecomunicación 274.628,29 €)..

Que el proyecto describe la promoción de 216 viviendas, 216 trasteros, 271 plazas de aparcamiento de automóviles y 4 de motos, zonas comunes ajardinadas, con piscina comunitaria pista deportiva y zona de juegos infantiles, en tipología de manzana cerrada en la parcela RM-1.C del Ámbito "Los Girasoles" UE.DB.22, con las siguientes características:



La edificación de carácter unitario se estructura en un bloque con tipología de manzana cerrada de ocho alturas más ático y dos plantas bajo rasante.

	<b>S. Construida</b>	<b>S. Computable</b>
<b>P. sótano 2</b>		
Incluye.- 3 núcleos de escaleras, 9 ascensores, 115 trasteros, 139 plazas de aparcamiento de automóvil, y 2 plazas de aparcamiento de motos, con vías de reparto y rampa, 1 aseo, y cuartos de instalaciones y de residuos.		
	<b>4.450,68</b>	-----
<b>P. sótano 1</b>		
Incluye.- 3 núcleos de escaleras, 9 ascensores, 101 trasteros, 132 plazas de aparcamiento de automóvil, y 2 plazas de aparcamiento de motos, con vías de reparto y rampa, 1 aseo, cuartos de instalaciones y de residuos.		
	<b>4.337,11</b>	-----
<b>P. baja</b>		
Incluye. -8 portales (9 ascensores), 20 viviendas, (10 con patio), local de comunidad, zonas comunes, urbanización con zona verde, piscina, aseos, pista pádel, y zona de juegos infantiles, instalaciones, centro de transformación, control de acceso, paso de emergencias (bomberos) y rampa de acceso a garajes.		
	<b>2.589,40</b>	<b>2.126,40</b>
<b>P. primera</b>		
Incluye.- 8 núcleos de escaleras, con 9 ascensores, 25 viviendas y zonas comunes.		
	<b>2.479,02</b>	<b>2.453,70</b>
<b>P. segunda</b>		
Incluye.- 8 núcleos de escaleras, con 9 ascensores, 26 viviendas y zonas comunes.		
	<b>2.555,83</b>	<b>2.536,74</b>
<b>P. tercera</b>		
Incluye.- 8 núcleos de escaleras, con 9 ascensores, 26 viviendas y zonas comunes.		
	<b>2.543,94</b>	<b>2.530,36</b>
<b>P. cuarta</b>		
Incluye.- 8 núcleos de escaleras, con 9 ascensores, 25 viviendas y zonas comunes.		
	<b>2.550,73</b>	<b>2.486,96</b>
<b>P. quinta</b>		
Incluye.- 8 núcleos de escaleras, con 9 ascensores, 25 viviendas y zonas comunes.		
	<b>2.492,96</b>	<b>2.458,68</b>
<b>P. sexta</b>		





Incluye.- 8 núcleos de escaleras, con 9 ascensores, 24 viviendas y zonas comunes.

2.481,08 2.439,76

**P. séptima**

Incluye.- 8 núcleos de escaleras, con 9 ascensores, 24 viviendas y zonas comunes.

2.456,77 2.427,47

**P. ático**

Incluye.- 8 núcleos de escaleras, con 9 ascensores, 21 viviendas y zonas comunes.

2.355,66 1.760,39

**P. cubiertas**

Incluye.- casetones con 1 núcleo de escalera, 4 ascensores con acceso a tendederos y zonas comunes.

136,96 -----

**TOTALES 31.427,14 21.220,45**

El proyecto establece unas superficies por usos que son las siguientes:

	S. Construida	S. Computable
SUP. GARAJE	6.649,62	-----
SUP. TRASTEROS	1.827,26	-----
SUP. VIVIENDA	22.950,26	21.220,45
<b>Totál.-</b>	<b>31.427,14</b>	<b>21.220,45</b>

**Piscina comunitaria de 239,06 m2**

**Pista deportiva (Pádel) de 320,96 m2**

Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica y conformidad con la ordenación urbanística suscrito por los mismos arquitectos, y con la misma fecha de visado colegial.

Que se presenta Estudio de Seguridad y Salud, redactado por el arquitecto técnico D. CESAR RAMOS IZQUIERDO, con visado colegial de fecha 17 de octubre de 2019, con un presupuesto de ejecución material de 504.150,00 €.

Que se presenta hoja de dirección de ejecución suscrita por el arquitecto técnico D. CESAR RAMOS IZQUIERDO, con visado colegial del COA y AT de fecha 17 de octubre de 2019.

Que se presenta Estudio Geotécnico para esta parcela, suscrito por el geólogo D. FRANCISCO PEREZ OREA sin visado colegial.



Que se presenta Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones D. DAVID SANCHEZ GOMEZ, con visado colegial de fecha 17 de Octubre de 2019, con un presupuesto de ejecución material de 274.628,29 €.

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por los mismos arquitectos y con la misma fecha de visado colegial, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	36.086,06	5 (mínimo 100 €)	180.430,30 €
Nivel II	6.170,81	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	92.562,15 €
	Total:		272.992,45 €

Que se aporta proyecto de urbanización de espacios interiores suscrito por los mismos arquitectos redactores del proyecto de ejecución y con la misma fecha de visado, con un importe de ejecución material de 199.221,28 €.

Se deberá aportar antes del inicio de las obras, copia visada del estudio geotécnico presentado.

**En cuanto a la urbanización:**

Que con la documentación presentada con nº 39686 de registro de entrada de documentos y fecha 20-11-19, se han corregido aspectos pendientes de la urbanización interior, pudiendo aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación.

- Se deberá entregar copia del proyecto de legalización de acometida a la red municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

- Falta por presentar planos de saneamiento de la red de pluviales y fecales (conexión al saneamiento municipal) donde se plasmen en planta y secciones longitudinales y transversales datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dichas acometidas siempre a los pozos fronteras existentes en la urbanización municipales y normativas del Canal.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.





1º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total o hasta el eje de calle según se trate de parcela frontera o interior. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

2º.- Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

3º - Que La zona destinada a paso, tránsito y parada de los equipos de extinción de incendios deberá estar señalizada y delimitada por marcar viales o algún tipo de mobiliario urbano. De igual modo se deberá colocar en lugar bien visible placa indicativa de la sobrecarga máxima admisible de los forjados por donde transiten estos.

4º.- Si fuera necesario realizar a acometidas de saneamiento y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Si ya existieran acometidas en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.



Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el técnico municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificado a los servicios de medio ambiente municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.

8º - Si existiera en la urbanización interior juegos infantiles, estos deberán estar homologados por una entidad certificadora, tanto las unidades individuales como el conjunto y su instalación.

9º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de las obras se procederá a devolver los avales presentados por urbanización exterior.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **19.335.146,69 €**. Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:



A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008, se depositará una fianza o aval de **272.992,45 €**.

Se depositará aval o fianza por urbanización exterior de **33.600 €**.

Torrejón de Ardoz, a 11 de diciembre de 2019. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzaneres**

**12º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ SORIA 3 para rehabilitación de cubierta (35522/19).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Manuel Aranda Otero en representación de la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA C/ SORIA N.º 3**, en fecha 16/10/2019 y nº 35522(OM-234/19) de registro de entrada de documentos, se ha solicitado licencia de obras para **REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE FIBROCEMENTO**, (Refª catastral: 9385501VK5798N).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. de Torrejón de Ardoz, aprobado definitivamente el 6 de mayo de 1999, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por los arquitectos D. Manuel Aranda Otero y D. Oscar Abril Revuelta, sin visar.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa, suscrita por los mismos Técnicos, con acreditación profesional expedida por el COAM.

El proyecto desarrolla las obras a ejecutar para reformar la cubierta. Consistiendo las obras de cubierta en la instalación de nueva cubrición de teja mixta cerámica, sobre rastreles a base de perfiles tipo omega, sin retirada ni manipulación de la cubrición existente de FIBROCEMENTO, afectando a una superficie de 250 m2.

La manipulación de materiales que contienen amianto, se regula por el Real Decreto 396/2006 de 31 de marzo. Por lo que, en caso de ser necesaria su manipulación o desmantelamiento de alguna de las placas, deberá solicitarse previamente la aprobación del PLAN DE TRABAJO, al INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL DESMANTELAMIENTO DE PLACAS DE FIBROCEMENTO CON AMIANTO, de la edificación objeto de licencia.

Los residuos estimados son:



GCR NIVEL II 4,40 m<sup>3</sup> x 15 €/m<sup>3</sup> = 66€

Una vez finalizadas las obras se presentará el correspondiente certificado final de obra, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Las posibles ocupaciones de vía pública se solicitarán previamente al inicio de las obras.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **10.523,86 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008, se depositará una fianza o aval de **150 €** (mínimo establecido).

Torrejón de Ardoz, a 11 de diciembre de 2019. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**

**13º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de primera ocupación presentada por COLUMELA COMPANY S.L. para adecuación de local a vivienda, por cambio de uso, en el edificio situado en C/ Viena 3 -local 6 (36998/19).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. Eduardo Moreno Moreno en representación de **Columela Company S.L.** según escrito nº 36998 (PO. 47/19) del registro de entrada de documentos de fecha 30 de octubre de 2019, se ha solicitado licencia de primera ocupación para Adecuación de local a vivienda, por cambio de uso, en el edificio situado en C/Viena 3, local 6 (Refª catastral: 9892702VK5799S0022).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2019, se concedió el cambio de uso de local a vivienda a Columela Company S.L. C/Viena 3, local 6.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2019, se concedió licencia de obras para Adecuación de local a vivienda, por cambio de uso a Columela Company S.L. C/Viena 3, local 6.

Que se presenta Certificado final de obras (visado el 14 de octubre de 2019), suscrito por el arquitecto D. Agustín Rodríguez Moreno de fecha 2 de octubre de 2019.



Que el presupuesto de ejecución material de obra objeto de licencia, ascendía a **16.488,65 €** y se devengaron impuestos sobre un presupuesto de **25.865,54 €**, conforme a los valores de referencia del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Las edificaciones se han construido según el Proyecto objeto de licencia, visado por el COAM en fechas 22 de mayo de 2019 y los planos finales de obra aportados con la solicitud de licencia de 1º ocupación y visados el 14 de octubre de 2019. La distribución final y la comprobación de medidas de las distintas estancias no hace que sea una vivienda adaptada, tal y como aparece en la nomenclatura de los planos.

La documentación necesaria para aportar, según el art.73 "Normas de Tramitación de Licencias Urbanísticas de Torrejón de Ardoz", vigentes, es completa.

Que no es necesario presentar enganches al saneamiento, puesto que la vivienda se incluye dentro de un edificio construido con anterioridad, y respecto a la urbanización exterior, se mantiene calzada y acera según las condiciones preexistentes al inicio de las obras.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 11 de diciembre de 2019. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.**  
**P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares"**

**14º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por GOLLES S.A. para construcción de piscina en la parcela sita en Paseo de la Fraternidad 52 (34795/19).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. Francisco Llesta Velez-Muñoz, en representación de **GOLLES, S.A.** en fecha 10 de Octubre de 2019 y nº de registro 34795 (OM-227/19), se ha solicitado licencia de obras para modificación y ampliación, consistente en una piscina en la parcela sita en PASEO DE LA FRATERNIDAD N.º 52, dentro de la promoción de 5 viviendas unifamiliares y garajes, en la parcela U-35-A-2, C/JUAN VALDES N.º 49-51-53 y PASEO DE LA FRATERNIDAD N.º 52-54 del Sector "Soto del Henares", de (Refª catastral: 2384101VK6827S).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de Mayo de 2018, se concedió licencia de obras para la construcción de 5 viviendas unifamiliares y garajes, en la parcela U-35-A-2, C/Juan Valdés N.º 49-51-53 y Paseo De La Fraternidad N.º 52-54 del Sector "Soto del Henares".

Que se presenta Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. Javier Delgado Medina, con visado del COAM de fecha 25 de Octubre de 2019, con un presupuesto de 4.442,36 €.



Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica y conformidad con la ordenación urbanística suscrito por el mismo arquitecto con la misma fecha de visado colegial.

Que se presenta certificado del arquitecto, notificando como valido para este proyecto el Estudio de Seguridad y Salud, suscrito por el mismo arquitecto, que se recogió en el proyecto de ejecución de las viviendas.

Que se presenta hoja de dirección de ejecución suscrita por la arquitecta técnica Dña. Eva María Ruiz de Valbuena Quejigo, con visado del COA y AT de fecha 9 de Octubre de 2019.

Que se presenta Estudio de Gestión de Residuos suscrito por el mismo arquitecto, con la misma fecha de visado colegial, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	47.79	5 (mínimo 100 €)	238.95 €
Nivel II	1.44	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	150 €
	<b>Total:</b>		<b>388.95 €</b>

La piscina que se define en este proyecto se realizara en la parcela de Paseo de la Fraternidad nº 52, con una superficie de lámina de agua cada una de 18 m2.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **7.837,38 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de Residuos** de Demolición y Construcción, RD. 105/2008, se depositará una fianza o aval de **388,95 €**.

Torrejón de Ardoz, a 11 de diciembre de 2019. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**

**15º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre consulta urbanística formulada de la parcela sita en C/ Fraguas 13 (36995/19).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Antonio Fernández Espada en representación de **D. SERGIO JIMÉNEZ GIL** con núm. de registro 36995 (CU.22/19), de fecha 30 de octubre de



2019, se ha formulado consulta urbanística sobre la parcela sita en C/ Fraguas 13 (Refª catastral: 9390906VK5799S0001HO).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en los que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZU.R-1 "Casco Antiguo".

Que conforme a la anterior normativa, la parcela está sujeta a los siguientes parámetros:

	<b>Ordenanza ZU.R-1</b>
Alineaciones	Serán las definidas en el plano con este título del Plan General. La alineación exterior es obligatoria debiendo coincidir con la fachada de la edificación. (Deberá solicitarse)
Altura máxima	Será la indicada en el plano de alineaciones con la siguiente proporción entre número de plantas y altura. Tres plantas.- La altura máxima será de 10 m. En el interior del patio la altura máxima será de 3,60 m.
Aprovechamiento Asignado	El resultado de aplicar a la franja de fondo edificable (15 m.), una edificabilidad de 3 m2/m2 de uso característico multifamiliar libre, y al resto de la parcela inicial 0,4 m2/m2 de uso característico aparcamiento y servicios complementarios de la edificación.
Cubierta	La pendiente máxima de 30º, podrá utilizarse para habitaciones vivideras de la vivienda de la planta inferior computando aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m.
Cumbrera	No podrá elevarse más de 3,50 m. por encima de la altura máxima
Fachada mínima	4,5 m. o la existente con anterioridad al PGOU, 7 m. en el resto
Fachada máxima	30 m. superada esta distancia, el diseño de la edificación deberá manifestar un corte compositivo.
Fondo máximo	15 metros
Ocupación máxima	Sobre rasante: Franja de fondo edificable: 100%. Resto de parcela neta: 40% Bajo rasante: Será el 100% de la parcela neta Si el techo del aparcamiento sobresale sobre la rasante del terreno, tan sólo se permite la ocupación en la parte de parcela posterior a la línea de fachada a vial
Parcela mínima	120 m2 o la existente si fuera menor
Retranqueos	Prohibidos laterales y frontales salvo lo especificado en Alineaciones
Aparcamiento	1 plaza por vivienda y/0 100 m2 construidos (22 plazas)
Uso Global	Residencial
Uso Predominante	Residencial Multifamiliar



Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada.

Torrejón de Ardoz, a 11 de diciembre de 2019. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**"

**16º.- Moción del Concejale Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de primera ocupación presentada por SOLER BORREGUERO C.B. para adecuación de 3 oficinas a 3 viviendas, por cambio de uso, en el edificio sito en C/ Cristo 1, planta 1ª (21228/18).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. Alejandro Gallardo Velasco, en representación de **SOLER BORREGUERO C.B.**, según escrito nº 21.228 (PO. 25/18) del registro de entrada de documentos de fecha 19 de julio de 2018, se ha solicitado licencia de primera ocupación para Adecuación de 3 oficinas a 3 viviendas, por cambio de uso, en el edificio situado en C/Cristo nº 1, planta 1ª, (Refª catastral: 9388717VK5798N).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2017, se concedió el cambio de uso de 3 locales de oficinas a 3 viviendas a SOLER BORREGUERO C.B., en C/ Cristo nº 1, planta 1ª.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2018, se concedió licencia de obras para Adecuación de 3 locales de oficinas a 3 viviendas, por cambio de uso.

Que se presenta Certificado final de obras suscrito por el arquitecto D. Alejandro Gallardo Velasco, y visado por el COAM en fecha 12 de julio de 2018.

Que el presupuesto de ejecución material de obra objeto de licencia, ascendía a **73.741,36 €** y se devengaron impuestos sobre un presupuesto de **84.0518,11 €**, y el presupuesto final de obra asciende a **84.0518,11 €**, conforme a los valores de referencia del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, por lo que **no supone una diferencia en más**.

Que la vivienda se ajusta al Proyecto objeto de licencia, visado por el COAM en fecha 11 de diciembre de 2017.

Que no es necesario presentar enganches al saneamiento, puesto que la vivienda se enmarca dentro de un edificio construido con anterioridad.

Respecto a la urbanización exterior, se mantiene calzada y acera según las condiciones preexistentes al inicio de las obras.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.





Torrejón de Ardoz, a 11 de diciembre de 2019. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**

**17º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de cambio de uso para transformación de un local comercial en dos viviendas en el edificio sito en C/ Cerro del Viso, 12 – local 2 (28611/19).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **D. CARLOS ALBERTO VIANA ABREU**, con nº 28611 (CM-38/19) de registro de entrada de documentos, de fecha 6/08/2019, se ha solicitado cambio de uso al objeto de transformar un local comercial en dos viviendas, en el edificio sito en C/ CERRO DEL VISO, 12 – LOCAL 2, (Refª catastral: 9989105VK5798N0050JK).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el PGOU aprobado definitivamente el 6 de mayo de 1999, la finca se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza de aplicación ZUR-1 Casco antiguo.

Junto con la solicitud de cambio de uso se acompaña:

Anteproyecto, redactado por los arquitectos D. Carlos Lamas Camarero y D. Jesús Miralles Agudo.

Nota simple del registro de la propiedad.

Justificación de la inviabilidad técnica de ejecutar el acceso desde el portal.

Conforme a la documentación presentada, se comprueba:

El local se encuentra en planta baja, con una superficie construida de 124 m<sup>2</sup>.

Las superficies de las futuras viviendas sería de 70,20 m<sup>2</sup> y 53,80 m<sup>2</sup>.

El acceso a las futuras viviendas se realiza desde el exterior.

Según el Art. 2.4. “Determinaciones sobre uso y destino de la edificación y el suelo”, correspondiente a la ordenanza de aplicación, el uso predominante es el Residencial multifamiliar, por lo que el uso solicitado está permitido.

Con fecha 26 de junio de 2014, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº4 del PGOU de Torrejón de Ardoz, relativo a la autorización del cambio de uso de locales comerciales a viviendas.

A efecto de fijar unos criterios para efectuar esta transformación, además de la establecida en los impresos, se indica la necesaria inscripción de la finca como vivienda con la modificación de las cuotas de participación y la aprobación de la Comunidad de vecinos.



Cuando el número de viviendas sea superior al de locales previamente existentes no se supone cumplido el estándar de aparcamiento con las plazas existentes en el edificio, y deberá justificarse para las viviendas en exceso, bien en el propio edificio, bien en un radio de 250m en su entorno. Si esto no fuera posible, el Ayuntamiento podrá admitir la monetización con destino a la construcción de aparcamientos públicos en la zona.

Conforme a los Valores de Referencia a efectos de aprovechamiento para su aplicación en el año 2018, la monetización por plaza de aparcamiento es:

Uso aparcamiento- Valor Base  $212.64 \times 0.7 = 148.85 \text{ €/m}^2$

$25 \text{ m}^2 \times 148,85 \text{ €/m}^2 = \underline{\underline{3.721,25\text{€}}}$

Aprobado previamente el cambio de uso, la solicitud de licencia de obras debe ir acompañada de proyecto de arquitecto, visado y con dirección facultativa.

El proyecto deberá contener todos los documentos exigibles para obra nueva, a que se asimila, con especial atención a las condiciones de Seguridad de utilización, Habitabilidad y Protección Contra Incendios, así como la justificación del art. IV.4.3.1.2. Del PGOU. No se admite una zona de almacenamiento superior a 4m<sup>2</sup>, por lo que deberá modificarse el uso o la superficie del trastero. Debe justificarse si existe alguna construcción en el patio, si es así, deberá ajustarse a las condiciones establecidas en la ordenanza de aplicación.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo autorizando el cambio de uso solicitado, siempre que se consideren aceptadas las indicaciones anteriores.

Torrejón de Ardoz, a 12 de diciembre de 2019. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**

18º- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del inicio de expediente para la contratación de la prestación del servicio de un "Campamento Infantil de Verano" años 2020 y 2021. Expte. PA 12/2020.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"La Concejalia de Educación ha remitido al departamento de Contratación el informe de necesidad y el pliego de prescripciones técnicas a efectos de que se inicien los trámites pertinentes para la contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UN



“CAMPAMENTO INFANTIL DE VERANO “AÑOS 2020 Y 2021.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar el inicio del expediente, el informe de necesidad, así como los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas, para la contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UN “CAMPAMENTO INFANTIL DE VERANO “AÑOS 2020 Y 2021.. Expte. PA 12/2020.

**SEGUNDO.-** El presupuesto base de licitación se establece mediante el precio unitario a abonar por cada participante, por importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €), IVA incluido (413,22 euros más 86,78 euros de IVA).

No hay un importe máximo del contrato, ya que no tiene coste económico para el ayuntamiento. Éste recaerá en las familias a través de las cuotas que se establezcan.

No obstante, el volumen aproximado de negocio del contrato estaría en unos 42.500,00 € anuales (10% de IVA incluido) para las plazas iniciales ofertadas (170.000,00 €, para los dos años ofertados y los dos años más de prórroga, si es que ésta se llevase a cabo por esos dos periodos más).

El precio unitario a abonar por cada uno de los/las participantes incluirá la manutención, alojamiento, cursos, actividades propuestas, recursos humanos, seguros, transporte de ida y vuelta al lugar del campamento, así como para los trayectos en los que se desarrollen las actividades y excursiones que se lleven a cabo y la totalidad de todos los demás gastos que puedan derivarse para la realización completa de las actividades ofertadas. Dicho precio no será superior a 500,00 € (10 % IVA incluido).

**TERCERO.-** La prestación del servicio a contratar es para el periodo indicado de dos veranos de 2020 y 2021. El contrato se podrá prorrogar por dos años, 2022 y 2023.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Se trata de un expediente de tramitación anticipada, por lo que se compromete crédito por los importes que resulten con cargo a los ejercicios correspondientes, quedando la adjudicación y la formalización del contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en dichos ejercicios.

**CUARTO.-** Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y pluralidad de criterios, con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del



día siguiente a su publicación en el PERFIL DEL CONTRATANTE [www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es), a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

**QUINTO.-** Obra en el expediente el Informe jurídico y el Informe de Fiscalización.

**SEXTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Educación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 12 de diciembre de 2019. Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero”

**19º- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del inicio de expediente para la contratación del servicio de Organización de Visitas Culturales de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Expte. PA 19/2020.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“La Concejalía de Cultura ha remitido al departamento de Contratación el informe de necesidad y el pliego de prescripciones técnicas a efectos de que se inicien los trámites pertinentes para la contratación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE VISITAS CULTURALES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar el inicio del expediente, el informe de necesidad, así como los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas, para la contratación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE VISITAS CULTURALES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Expte. PA 19/2020.

**SEGUNDO.-** El presente contrato no supone coste para el ayuntamiento. El adjudicatario se retribuirá del precio unitario que aporten los visitantes de las visitas culturales.

El importe aproximado del coste de las visitas realizadas durante el año 2019, para 50 personas en visitas de un día o fin de semana, ha sido de 12.000 € ( actividad cultural exenta de IVA conforme al artículo 20) en la realización de 6 visitas de un día y una de fin de semana (sábado y domingo).

**TERCERO.-** : Las visitas culturales se realizarán durante los años 2020 y 2021. El contrato podrá prorrogarse para el año 2023. Las prórrogas deben ser acordadas de forma expresa por el órgano de contratación. Se establece un preaviso de finalización de contrato de dos meses.

Se trata de un expediente de tramitación anticipada, por lo que se compromete crédito por los importes que resulten con cargo a los ejercicios correspondientes, quedando la adjudicación y la





formalización del contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en dichos ejercicios.

**CUARTO.-** Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y pluralidad de criterios, con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a su publicación en el PERFIL DEL CONTRATANTE [www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es), a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

**QUINTO.-** Obra en el expediente el Informe jurídico y el Informe de Fiscalización.

**SEXTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Cultura.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 12 de diciembre de 2019. Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero"

**20º- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local acuerdo relativo al canon del Servicio de recogida de residuos y limpieza viaria para 2020. Expte. 7/2004.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Se ha recibido en el Departamento de Contratación el informe de la Jefa del Departamento de Medio Ambiente, relativo al CANON DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA para 2020 (Expte. 7/2004), en los siguientes términos:

"En relación al servicio de recogida de residuos y limpieza viaria se están redactando los pliegos y documentos del nuevo contrato y a fecha 1 de enero no va a haber un nuevo adjudicatario por imposibilidad de cumplimiento de los plazos de contratación.

Es por ello por lo que se solicita que el canon por prestación del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria para el año 2020 hasta la adjudicación del nuevo contrato se mantenga en los mismos términos que en 2019 aprobado en 10.965.000,00 € IVA incluido que supone 913.750 €/mes.

El servicio de recogida de residuos y limpieza viaria se está prestando actualmente por la empresa UTE TORREJÓN en virtud de lo dispuesto en la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2015.

La distribución del canon mensual IVA incluido para 2020 se expone desglosado en el cuadro a continuación; que se incluye hasta el 31 de diciembre de 2020 al desconocer la fecha exacta de inicio del nuevo contrato que se estima se haga unos meses antes de finalizar el año 2020.



MES	Servicio	IVA 10%	TOTAL
ENERO	830.681,82	83.068,18	913.750,00
FEBRERO	830.681,82	83.068,18	913.750,00
MARZO	830.681,82	83.068,18	913.750,00
ABRIL	830.681,82	83.068,18	913.750,00
MAYO	830.681,82	83.068,18	913.750,00
JUNIO	830.681,82	83.068,18	913.750,00
JULIO	830.681,82	83.068,18	913.750,00
AGOSTO	830.681,82	83.068,18	913.750,00
SEPTIEMBRE	830.681,82	83.068,18	913.750,00
OCTUBRE	830.681,82	83.068,18	913.750,00
NOVIEMBRE	830.681,82	83.068,18	913.750,00
DICIEMBRE	830.681,82	83.068,18	913.750,00
<b>SUMA</b>	<b>9.968.181,84</b>	<b>996.818,16</b>	<b>10.965.000,00</b>

En cuanto a los importes establecidos de inversión asociados a la adquisición de nuevos equipos, según las aprobaciones de Junta de Gobierno Local de 21/06/2017 y de 17/09/2018, los importes mensuales en 2020, son los siguientes:

J.G.Local 21/06/2017 : 8.592,49 €/mes IVA incluido

J.G.Local 17/09/2018: 14.727,37 €/mes IVA incluido

SUMA: 23.319,86 €/ mes IVA incluido

Importe correspondiente a la inversión

MES	J.G.LOCA L 21/6/2017	J.G.LOCA L 17/09/2018	SUMA INVERSIÓN	INVERSIÓN IVA 10%	TOTAL INVERSIÓN
ENERO	7.811,35	13.388,52	21.199,87	2.119,99	23.319,86
FEBRERO	7.811,35	13.388,52	21.199,87	2.119,99	23.319,86
MARZO	7.811,35	13.388,52	21.199,87	2.119,99	23.319,86
ABRIL	7.811,35	13.388,52	21.199,87	2.119,99	23.319,86
MAYO	7.811,35	13.388,52	21.199,87	2.119,99	23.319,86
JUNIO	7.811,35	13.388,52	21.199,87	2.119,99	23.319,86
JULIO	7.811,35	13.388,52	21.199,87	2.119,99	23.319,86
AGOSTO	7.811,35	13.388,52	21.199,87	2.119,99	23.319,86
SEPTIEMBR E	7.811,35	13.388,52	21.199,87	2.119,99	23.319,86
OCTUBRE	7.811,35	13.388,52	21.199,87	2.119,99	23.319,86
NOVIEMBRE	7.811,35	13.388,52	21.199,87	2.119,99	23.319,86





DICIEMBRE	7.811,35	13.388,52	21.199,87	2.119,99	23.319,86
<b>SUMA</b>	<b>93.736,20</b>	<b>160.662,24</b>	<b>254.398,44</b>	<b>25.439,88</b>	<b>279.838,32</b>

Los importes del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria incluyendo inversión y desglosando la parte correspondiente al IVA se indica en el cuadro a continuación.

MES	Servicio	J.G.LOCAL 21/6/2017	J.G.LOCAL 17/09/2018	Precio contrato	IVA 10%	TOTAL
ENERO	830.681,82	7.811,35	13.388,52	851.881,69	85.188,17	937.069,86
FEBRERO	830.681,82	7.811,35	13.388,52	851.881,69	85.188,17	937.069,86
MARZO	830.681,82	7.811,35	13.388,52	851.881,69	85.188,17	937.069,86
ABRIL	830.681,82	7.811,35	13.388,52	851.881,69	85.188,17	937.069,86
MAYO	830.681,82	7.811,35	13.388,52	851.881,69	85.188,17	937.069,86
JUNIO	830.681,82	7.811,35	13.388,52	851.881,69	85.188,17	937.069,86
JULIO	830.681,82	7.811,35	13.388,52	851.881,69	85.188,17	937.069,86
AGOSTO	830.681,82	7.811,35	13.388,52	851.881,69	85.188,17	937.069,86
SEPTIEMBRE	830.681,82	7.811,35	13.388,52	851.881,69	85.188,17	937.069,86
OCTUBRE	830.681,82	7.811,35	13.388,52	851.881,69	85.188,17	937.069,86
NOVIEMBRE	830.681,82	7.811,35	13.388,52	851.881,69	85.188,17	937.069,86
DICIEMBRE	830.681,82	7.811,35	13.388,52	851.881,69	85.188,17	937.069,86
<b>SUMA</b>	<b>9.968.181,84</b>	<b>93.736,20</b>	<b>160.662,24</b>	<b>10.222.580,28</b>	<b>1.022.258,04</b>	<b>11.244.838,3</b>

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** El canon mensual del SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA, a partir del 1 de enero de 2020, será de NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS/MES (913.750 €/mes), IVA incluido del 10%.

**SEGUNDO.-** El cálculo del canon se realiza hasta el 31 de diciembre de 2020, con una previsión de gasto máximo para 2020 (de enero a diciembre) de 10.965.000 euros, IVA incluido del 10%.

El canon se abonará hasta que se formalice el nuevo contrato derivado de la nueva licitación, si se formalizase antes del 31 de diciembre de 2020, el canon que se abonará será el proporcional al servicio que efectivamente se haya prestado.

**TERCERO.-** Obra en el expediente el Informe jurídico y el Informe de Fiscalización.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la UTE TORREJÓN y comunicarlo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Conservación de la Ciudad.



No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 12 de diciembre de 2019. Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero”

**21º- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la prórroga de la prestación del servicio de Recogida de Residuos de madera, poda, escombros, voluminosos, peligrosos y peligrosos del automovil del Punto Limpio de Torrejón de Ardoz. Expte. PA 2/2019.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Junta de Gobierno Local en fecha 10 de diciembre de 2018, se adjudicó la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE MADERA, PODA, ESCOMBROS, VOLUMINOSOS, PELIGROSOS Y PELIGROSOS DEL AUTOMOVIL DEL PUNTO LIMPIO DE TORREJON DE ARDOZ (Expte. PA 2/2019) en los siguientes términos:

- A la mercantil CALANTHA PIGLO, S.L., con C.I.F. B-86161031 el LOTE 1: RESIDUOS MADERA, PODA Y RESTOS VEGETALES y LOTE 2: RESIDUOS CONSTRUCCIÓN Y VOLUMINOSOS NO PELIGROSOS.

- A la mercantil LOGISTICA AMBIENTAL, S.L, con C.I.F. B-19195304 el LOTE 3: RESIDUOS PELIGROSOS y LOTE 4: RESIDUOS PELIGROSOS DEL AUTOMÓVIL.

Estando próxima la finalización del contrato, la Jefa del Departamento de Medio Ambiente comunica al Departamento de Contratación el interés de prorrogar el contrato, puesto que las empresas adjudicatarias ha ejecutado el contrato de forma satisfactoria.

Se informa a los adjudicatarios la posibilidad de prorrogar el contrato y se le solicita su conformidad para llevarla a cabo.

Obra en el expediente la aceptación de la prórroga de CALANTHA PIGLO, S.L., y LOGISTICA AMBIENTAL, S.L.

La prórroga se realizará en los mismos términos que en el contrato original.

El apartado 7 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas prevé la posibilidad de prórroga por un año más.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar y adjudicar la prórroga de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE MADERA, PODA, ESCOMBROS, VOLUMINOSOS,





PELIGROSOS Y PELIGROSOS DEL AUTOMOVIL DEL PUNTO LIMPIO DE TORREJON DE ARDOZ en los siguientes términos:

- A la mercantil CALANTHA PIGLO, S.L., con C.I.F. B-86161031 los lotes:

**LOTE 1: RESIDUOS MADERA, PODA Y RESTOS VEGETALES:** por los siguientes importes unitarios:

EMPRESA	RESIDUO	Precio Unitario sin IVA €/kg	Precio Unitario con IVA €/kg
CALANTHA	Madera	0,0495	0,0544
	Poda y restos vegetales	0,0495	0,0544

**LOTE 2: RESIDUOS CONSTRUCCIÓN Y VOLUMINOSOS NO PELIGROSOS:** por los siguientes importes unitarios:

EMPRESA	RESIDUO	Precio Unitario sin iva €/kg	Precio Unitario con iva €/kg
CALANTHA	Residuos RCDs	0,0252	0,0272
	Residuos Voluminosos	0,072	0,079

- A la mercantil LOGISTICA AMBIENTAL, S.L, con C.I.F. B-19195304 los lotes:

**LOTE 3: RESIDUOS PELIGROSOS:** por los siguientes importes unitarios:

EMPRESA	RESIDUO	Precio Unitario sin iva €/kg	Precio Unitario con iva €/kg
LOGISTICA	Aerosoles	1,40	1,54
	Envases contaminados	0,11	0,121
	Pinturas y latas con restos de pinturas	0,40	0,44
	Disolventes	0,18	0,198
	Insecticidas y biocidas	3,75	4,125
	Radiografías	0,65	0,715
	Termómetros de mercurio	30,00	33,00

**LOTE 4: RESIDUOS PELIGROSOS DEL AUTOMÓVIL:** por los siguientes importes unitarios:

EMPRESA	RESIDUO	Precio Unitario sin iva €/kg	Precio Unitario con iva €/kg
LOGÍSTICA	Aceite mineral	0,05	0,055
	Envases contaminados	0,11	0,121
	Filtros de aceite	0,175	0,193
	Líquido de frenos	0,13	0,143
	Líquido anticongelante	0,13	0,143



El importe máximo del contrato es de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €), IVA incluido del 10%. Dicho importe se desglosa en 59.090,91 euros más 5.909,09 euros correspondientes al IVA.

**SEGUNDO.-** Prorrogar el contrato por un año más.

**TERCERO.-** Obra en el expediente el Informe jurídico y el Informe de Fiscalización.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios de la prórroga, emplazándoles a la firma del contrato. Comunicar a los Departamentos de Contratación, Intervención y Medio Ambiente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 12 de diciembre de 2019. Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero”

**22º.- Moción que presenta el C. D de Hacienda a la Junta de Gobierno Local sobre amortización parcial anticipada de préstamo.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno local la adopción del siguiente acuerdo:

Vistos los informes de fecha 11 de diciembre de 2019 del Interventor acctal y de la Tesorera Municipal en relación a la solicitud planteada por esta Concejalía para la tramitación de expediente de amortización parcial anticipada del préstamo suscrito con Banco de Santander, nº póliza 0049-5189-1030690630, por ser el que supone una mayor reducción de la carga financiera sin incurrir en gastos asociados a la cancelación anticipada de deuda, y del cual resta un importe pendiente de amortización de 2.528.812,69 €.

En virtud de la legislación vigente se acuerda:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 500.000,00 € a favor de Banco de Santander, en concepto de amortización parcial anticipada del préstamo anteriormente referenciado con cargo a la aplicación presupuestaria 060.1100.91300 Amortización de Préstamos del presupuesto municipal vigente. Dicha amortización, que minorará el capital pendiente, se aplicará a la reducción de la carga financiera anual sin afectar a la reducción del plazo concertado en la formalización del préstamo. Asimismo y a efectos de que dicha amortización pueda ser contemplada en el cálculo de la ratio de endeudamiento de esta Administración del ejercicio 2019, ser procederá a su abono antes de la finalización del ejercicio.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a Banco de Santander y a los Departamentos de Intervención y Tesorería.”





En Torrejón de Ardoz, a 11 de diciembre de 2019. Fdo.: Marcos López Álvarez. Concejal de Hacienda"

**23º.- Moción que presenta el C.D de Hacienda a la Junta de Gobierno Local proponiendo aprobar la relación de Facturas F/2019/317 por importe total de 3.956.809,34.-€.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

"Vista la siguiente relación de facturas y certificaciones, que se relacionan, por un importe de 3.956.809,34 € y según Informe de la Intervención con CSV: 7LQR0-2SIA5-3ZVHY de fecha 11/12/2019, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas y certificaciones contenidas en la relación de facturas contables F/2019/317 y que se relacionan a continuación, por un importe de 3.956.809,34 €, con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación Presupuestaria
19UTE071/1000014	29/03/2019	-3.123,31	U84087519	CASTELLANA DE SERVICIOS - FCC. (U.T.E TORREJON)	Rect. / FACTURA DE ABONO POR LOS DAÑOS EN LOS EQUIPOS DE SOTERRAMIENTO DE RESIDUOS, SEGÚN INFORME (INF-T: 001/18) DE F	020 16210 22700
EC 453	31/10/2019	41.599,49	A78066487	LICUAS S.A.	Nº DE OBRA LICUAS: 002-000001 / Trabajos de obras en el conjunto de Colegios y Edificios Demaniales del Ayto de Torrejón	020 92000 63200
19UTE071/1000046	31/10/2019	937.069,86	U84087519	CASTELLANA DE SERVICIOS - FCC. (U.T.E TORREJON)	Servicio correspondiente al mes de Octubre de 2019. Cuotas amortización J.G.L. del 21-06-2017. / Servicio correspondent	020 16210 22700 020 16210 62300
19103100426	31/10/2019	199.224,06	A27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN LOS BARRIOS DE JUNCAL, SAUCAR, ZARZUELA, MANCHA AMARILLA, FRESNOS, TORRENIEVE	020 17101 22799
19UTE071/1000041	30/09/2019	937.069,86	U84087519	CASTELLANA DE SERVICIOS - FCC. (U.T.E TORREJON)	Servicio correspondiente al mes de Septiembre de 2019. Cuotas amortización J.G.L. del 21-06-2017. / Servicio correspondi	020 16210 22700 020 16210 62300



19UTE071/1000049	30/11/2019	937.069,86	U84087519	CASTELLANA DE SERVICIOS - FCC. (U.T.E TORREJON)	Servicio correspondiente al mes de Noviembre de 2019. Cuotas amortización J.G.L. del 21-06-2017. / Servicio correspondie	020 16210 22700 020 16210 62300
19113000381	30/11/2019	271.754,98	A27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	NOVIEMBRE / Nº DE EXPTE: PA 7/2019 PRESTACIÓN DEL SERVICIO LIMPIEZA Y CONSERJERÍA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES	020 92000 22700
CD 19940691	30/11/2019	35.533,33	A47326475	ARALIA SERVICIOS SOCIOANITARIOS S.A	NOVIEMBRE - SERVICIO DE GESTION DEL CENTRO DE MAYORES, CENTRO DIA, SERVICIO DEPENDENCIA LIGERA, TRANSPORTE ADAPTADO	080 23100 22799
8	04/11/2019	27.747,77	B87853578	MAC 3 STUDIO&DESIGN SL	CERT. 08 OCTUBRE/2019 NUEVO VESTUARIO PARA LAS PISCINAS DEL JOAQUIN BLUME	070 34200 63201
70	30/11/2019	56.310,42	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	CERT. 70 NOVIEM./2019 SUMINISTRO Y GESTION ENERGETICA DE INTALACIONES DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y DE ALUMBRADO PUBLICO	020 16500 22799
87	30/11/2019	373.077,90	U86564275	UTE GESTIÓN ENERGETICA TORREJON DE ARDOZ FERROSER+FERROVIAL	NOVIEMBRE/2019 CERT. 87 CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERV. PARA GESTION DE SERV. ENERGETICOS Y MTT. DE INSTALACIONES	020 16500 22799
Emitida- 9	19/11/2019	38.877,20	B85914778	DUENDE DAGOWILL SL	OCTUBRE2019 ( Esta cantidad es parte alicuota del contrato de prestación de Servicios suscritos entre el Excmo. Ayuntaml	030 32300 22799
FAV-19100-004519	20/11/2019	35.562,00	B41632332	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS S.L. (SAGE AYTOS S.L.U.)	Hito 2: A la finalización. Proyecto denominado ""SERVICIO PARA LA REALIZACION DEL DISEÑO E IMPLANTACION DE DISTINTOS SIST	061 92000 64100
Emit- 135	31/10/2019	38.918,00	B88455639	PALOMA BARRIOS MARTIN S.L.	GESTION JUAN SIN MIÉDO OCTUBRE	030 32300 22799
FVTA794 794N190559	30/11/2019	30.117,92	A28010478	IMESAPI S.A.	NOVIEMBRE-2019: Servicios de Conservación y Mantenimiento de las fuentes ornamentales y estaciones de Bombeo de Torrejón	020 45900 61906
		3.956.809,34				

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)  
Ver fecha y firma al margen"



**24º.- Moción que presenta el C.D de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia de 7 de noviembre de 2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº12 de Madrid que resuelve el recurso 134/19.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 7 de noviembre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid, que resuelve el recurso PA. 134/19.

El recurso se interpone por D. JAVIER LOPEZ PALACIN Y Dª VANESSA SANCHEZ FERNÁNDEZ representados por el Procurador D. Javier Fraile Mena, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Javier Fraile Mena actuando en nombre y representación de D. Javier López Palacín y Dª Vanessa Sánchez Fernández contra la resolución que se reseña en el fundamento de derecho primero de esta sentencia- desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por D. Javier López Palacín y Dª Vanessa Sánchez Fernández en fecha 20 de noviembre de 2018 frente a las liquidaciones efectuadas por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz por importe de 2.261,10 euros reclamación formulada en fecha 20 de noviembre interesando la devolución del importe satisfecho de forma indebida correspondiente al IIVTNU con sus intereses de demora- y declaro que no es ajustada y conforme a derecho, anulándola, y reconocido en vía administrativa la anulación de las liquidaciones 2850/2018 y 3410/2018 por un importe de 1.130,55 euros y ordena la devolución del importe abonado en la liquidación 2850/2018 (1.130,55 euros) con fecha 12 de noviembre de 2018 conforme al artículo 31 de la LGT, más los intereses de demora regulados en el artículo 26 de dicha Ley condeno a la administración a materializar su devolución con imposición de costas a la parte demandada que se fijan en 300 euros.

× Contra esta sentencia no cabe recurso ordinario alguno y, por lo tanto, es firme.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a once de diciembre de dos mil diecinueve. C.D. de Hacienda. Fdo. Marcos López Álvarez”

**25º.- Moción que presenta el C.D de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia de 13 de noviembre de 2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº18 de Madrid que resuelve el recurso 86/2019 D.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:



7.1.2019

"Para dar cuenta de la Sentencia de 13 de noviembre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, que resuelve el recurso 86/2019 D.

El recurso se interpone por D<sup>a</sup> CARMEN CAMELIA ESCUDERO LADEHESA., representada por el Procurador D. Enrique Auberson Quintana-Lacaci, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

"Que debo desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>a</sup> CARMEN CAMELIA ESCUDERO LADEHESA, contra el Decreto de la Concejala Delegada de Transportes, Hacienda y Contratación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de 5 de diciembre de 2018, en el que se desestima el recurso de reposición, interpuesto contra las liquidaciones tributarias números 2018/004/0002471 y 2018/004/0002470, por importe de 772.54 euros y 223.90 euros, respectivamente, en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valores de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), por la adquisición mortis-causa de la vivienda situada en la calle Marina Pineda, número 2, planta 4, puerta C, de la localidad de Torrejón de Ardoz. Sin costas."

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve. C.D. de Hacienda. Fdo. Marcos López Álvarez"

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción del Concejala Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local relativa a la aprobación de las bases reguladoras de la concesión del 100% de la cuota del IBI 2020 a los sujetos pasivos en situación de desempleo durante 2019.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

### I. "RÉGIMEN JURÍDICO

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de desarrollo de la Ley, Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el ejercicio 2020 y Ordenanza de Bases Reguladoras Generales de Subvenciones para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

### II. OBJETO

Ayuda económica de carácter social dirigida a apoyar a los vecinos de la ciudad de Torrejón de Ardoz en situación de desempleo y con escasez de recursos para colaborar en sus gastos por vivienda habitual, en orden a posibilitar su permanencia en su medio habitual, evitando situaciones de desarraigo. La ayuda está destinada al abono de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.



### III. DESTINATARIOS

Aquellas personas que estando obligados al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles respecto del inmueble que constituye su vivienda habitual, se han encontrado en situación de desempleo durante 10 meses en el año 2019.

### IV. DOTACIÓN

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 80-23100-48001.

### V. REQUISITOS

El derecho a percibir la ayuda objeto de la presente convocatoria, requerirá del cumplimiento de los requisitos siguientes:

1. Ser residente en la ciudad de Torrejón de Ardoz que resulte obligado al pago del IBI respecto del inmueble que constituye su vivienda habitual. A estos efectos, se entenderá por vivienda habitual que en la que figure empadronado a 31 de octubre de 2019.
2. Que sea propietario o usufructuario de la vivienda habitual, es decir, que resulte obligado al pago de IBI.
3. Que esté al corriente de las obligaciones en el pago de las cuotas del IBI de la vivienda habitual de ejercicios anteriores.
4. Que todos los miembros en edad laboral de la unidad de convivencia empadronada en la vivienda, objeto de la ayuda, hayan estado en situación de desempleo, debidamente inscritos como demandantes de empleo en el SEPE, durante, al menos, 10 meses, de forma continuada o discontinua, en el año 2018. A los presentes efectos, se define "unidad de convivencia", como la integrada por el solicitante/beneficiario y el resto de personas empadronadas en la vivienda objeto de la ayuda, estén vinculados o no, por consanguinidad o afinidad.

La cualidad de desempleado no será exigible para aquellas personas que formando parte de la unidad de convivencia, tengan el carácter de pensionistas, percibiendo pensión del sistema público de pensiones español, siempre que el número de miembros de la unidad de convivencia desempleados sea superior a dos respecto del número de pensionistas.

Asimismo, tampoco será exigible la cualidad de desempleado, cuando se trate de jóvenes entre 16 y 21 años que estén cursando estudios reglados. En este caso, tal circunstancia deberá ser acreditada por el solicitante.

5. No ser titular, ninguno de los miembros de la unidad de convivencia, de otro derecho de propiedad o usufructo sobre otro inmueble urbano. A estos



efectos, no se computarán cotitularidades de un segundo inmueble inferiores al 50 por ciento. Tampoco se computará la titularidad de hasta dos plazas de garaje, independientemente, de que las mismas estén o no afectas a la vivienda habitual.

6. En situaciones de riesgo de exclusión social, cuando concurren circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, el beneficiario podrá obtener esta ayuda sin que concorra el requisito recogido en el apartado V. punto 4. Debiendo quedar acreditado en el expediente tal situación y las circunstancias que concurren.
7. Que los solicitantes y demás personas que formen la unidad de convivencia, no hayan obtenido, individualmente, a los efectos del IRPF 2018, rendimientos íntegros del capital mobiliario ( dividendos de acciones, intereses de cuentas, de depósitos o de valores de renta fija, etc.) y ganancias patrimoniales (ganancias derivadas de reembolsos de participaciones en Fondos de Inversión, premios por la participación en concursos o juegos, etc.), sometidos a retención o ingreso a cuenta, que excedan en su conjunto de 1.600 euros anuales, o hubieran obtenido ganancias patrimoniales, distintas de las anteriores, superiores a 1.000 euros anuales.

## VI. CUANTÍA Y PAGO DE LA AYUDA

La cuantía de la ayuda coincidirá con la cuota líquida del IBI 2020.

En caso de cotitularidades, la ayuda alcanzará hasta el porcentaje de titularidad del solicitante en el que concurren los requisitos para su concesión, procediéndose, en su caso a la división del recibo por parte del departamento de Gestión Tributaria, adjuntando a la solicitud, los datos personales y domicilio del resto de titulares y la proporción en que cada uno de ellos participen en la propiedad del inmueble, mediante nota simple registral.

## VII. SOLICITUDES

1. Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como Anexo 1. Este podrá obtenerse en las dependencias municipales o a través de la página web del Ayuntamiento.
2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación de todos los miembros de la unidad de convivencia:
  - Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
  - Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Servicio público de Empleo de la Comunidad de Madrid.



### VIII. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. La convocatoria se publicará en sede electrónica y página web municipal y base de datos nacional de subvenciones.
2. El plazo de presentación de solicitudes será del 2 al 31 de enero de 2020.
3. Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas del registro del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través de sede electrónica con el oportuno certificado electrónico, o por cualquier otro medio previsto por la legislación vigente.

### IX. PROCEDIMIENTO

1. El Concejal Delegado de Hacienda dictará mediante Decreto resolución motivada de concesión o denegación. Dicha resolución podrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente de la notificación.
2. Una vez dictada la resolución de concesión de la subvención se procederá a la compensación del recibo del IBI 2020 por parte de la Tesorería Municipal.

### X. RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO

El falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el art. 38 de la Ley General de Subvenciones, ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y normas concordantes.

### XI. VERIFICACIÓN Y CONTROL

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Asimismo, las ayudas que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que correspondan a la Intervención Municipal.

En Torrejón de Ardoz, a 11 de diciembre 2019. Fdo. Marcos López Álvarez. Concejal Delegado de Hacienda"

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para proponer aprobar el reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de la factura nº 50 00019 de fecha 1 de octubre de 2019, emitida por la JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SUP.R5 "CONEXIÓN ALCALÁ"**



Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

"Visto el informe de Interventor Accidental, firmado electrónicamente (código CSV XOZ93-7TYNQ-O52TO), en el uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la vigente legislación, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de la factura nº 50 00019 de fecha 1 de octubre de 2019, emitida por la JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SUP.R5 "CONEXIÓN ALCALÁ" con CIF V86284130, por importe de 163.581,21 € y en concepto de "DERRAMA 1ª CONFORME AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019 APROBADO EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2018", registrada en la contabilidad con número F/2019/3932.

El gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 010.15100.60902 "derramas" de vigente presupuesto.

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)  
Ver fecha y firma al margen"

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción del Concejal Delegado de Mayores a la Junta de Gobierno Local para aprobación, si procede, de la actualización de los estatutos de centros municipales de mayores.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Mayores que dice, literalmente, lo siguiente:

"Moción relativa a la solicitud de aprobación de la actualización de los Estatutos de los Centros Municipales de Mayores.

La nueva realidad social de las personas mayores del municipio de Torrejón de Ardoz requiere actualizar los Estatutos para renovar dicho modelo de organización y funcionamiento en lo referente a aspectos como la participación activa de las personas mayores en la toma de decisiones y la organización de actividades en colaboración con otras entidades sociales.

En Torrejón de Ardoz a 13 de Diciembre de 2019. Ana Verónica González Pindado.  
Concejala Delegada de Mayores"

**INFORME RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LOS CENTROS DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ**

Los cambios acontecidos desde la aprobación por la Junta de Gobierno Local de los anteriores Estatutos de Centros Municipales de Mayores, el 23 de enero de 2012, tanto a nivel normativo, como demográfico o social y cultural, así como la experiencia de funcionamiento acumulada, hacen aconsejable la aprobación de unos nuevos estatutos



más acorde y eficaz con la finalidad que persiguen en la actualidad los centros de personas mayores.

El nuevo perfil de personas mayores, así como la heterogeneidad que configura el colectivo requiere la regulación de unos centros más abiertos, con una participación más directa y dinámica a través del impulso a las comisiones de trabajo y a la aportación del voluntariado, dirigidos a toda la población mayor de sesenta años, para la que se desarrolla una programación específica, guiada por los intereses y preferencias de las personas usuarias.

La propuesta de mejora en el modelo de organización y funcionamiento de los Centros requiere de un nuevo reglamento que incida sustancialmente en los siguientes aspectos

Determinar un marco común para todos los centros con unos objetivos y principios angulares básicos, así como su conexión con la red comunitaria e intergeneracional.

Mejorar el modelo actual de participación de las personas usuarias en el funcionamiento de los centros, facilitando su implicación y colaboración en la organización de actividades y regulando, asimismo, su participación a través de acciones de voluntariado.

Adaptar a las nuevas realidades los requisitos para ser personas usuarias de los Centros. Tarjeta Mayores\_Torrejón.

Fortalecer criterios sociales para posibilitar el acceso a determinados servicios o actividades en los Centros a personas que no reúnen las condiciones de acceso

Establecer adecuados cauces de comunicación e información, sobre los programas, tanto específicos para personas mayores, como para la ciudadanía en general, que se desarrollan en los Centros, fortaleciendo una mayor presencia y encuentro con otros grupos de edad, así como con la red comunitaria de los barrios, evitando la visión asistencial y pasiva que la sociedad tiene de dichos Centros.

Torrejón de Ardoz a 13 de diciembre de 2019. Catalina Fernández Parralejo. Animadora – Monitora. Concejalía de Mayores”

## ESTATUTOS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES

CAPITULO 1 - DE LOS CENTROS

CAPITULO 2 – DE LAS PERSONAS USUARIAS

CAPITULO 3 – DERECHOS Y DEBERES

CAPITULO 4 – DE LOS ORGANOS DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACION

CAPITULO 5 – REGIMEN SANCIONADOR

CAPITULO 6 – REGLAMENTO ELECTORAL

DISPOSICIONES ADICIONAL

DISPOSICION DEROGATORIA

DISPOSICION FINAL



## ESTATUTOS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

### Capítulo I De los Centros

#### Artículo 1. De los Centros

##### 1. Delimitación conceptual

Los Centros de Mayores son lugares de encuentro destinados a la convivencia, la relación y la participación de las personas mayores. Se encuentran ubicados en las distintas zonas del municipio y en conexión con otros equipamientos sociales, culturales y deportivos.

Son lugares para la promoción del envejecimiento activo, conforme a la definición de este término por la OMS, en los que se fomentan las relaciones interpersonales y grupales y los hábitos de vida saludable, constituyendo un recurso comunitario para las y los mayores y sus familias.

##### 2. Adscripción administrativa

Los Centros de Mayores están adscritos en cuanto a su organización, funcionamiento y gestión a la Concejalía de Mayores del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

A efectos organizativos podrán incluirse aquellos otros Centros de Mayores que como consecuencia de convenios entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y otras administraciones y/o organizaciones se acuerde

##### 3. Coordinación entre los servicios

Se mantiene una actuación coordinada entre ellos. Además se colabora en el diagnóstico compartido de las necesidades con otros equipamientos, sobre todo, Centros Cívicos y se colabora con distintas entidades, asociativas, educativas, sociales, ambientales, deportivas con el objeto de optimizar los recursos y procurar el mejor servicio a las personas mayores.

La participación y la corresponsabilidad se potencia a través de la coordinación entre la administración y el ámbito participativo de los Centros de Mayores, que se manifiesta a través de la Junta Directiva de Mayores y las Comisiones de trabajo.

#### Artículo 2. Objetivos

Los Centros Municipales de Mayores tienen como objetivos esenciales:

- a) Promover las relaciones sociales y prevenir el aislamiento social.
- b) Servir de cauce para hacer llegar a la Administración Municipal las aspiraciones, inquietudes, problemas y necesidades de los socios, de forma coherente y constructiva



- c) Estimular y promover todo tipo de actividades socio-culturales, ocupacionales, formativas, artísticas y recreativas.
- d) Proporcionar atención a las necesidades de carácter grupal y comunitario de los socios, tendentes a garantizar su autonomía y desarrollo personal a través de los programas municipales destinados a las personas mayores.
- e) Fomentar el enriquecimiento de la sociedad apoyando la aportación de conocimientos y experiencias de las personas mayores.
- f) Promover la autonomía personal, prevenir las situaciones de dependencia y fomentar hábitos de vida saludable.
- g) Fomentar la tolerancia, la ayuda mutua y el voluntariado entre las personas mayores.
- h) Ampliar los niveles de conocimiento de las personas mayores, incrementando su desarrollo personal y grupal.

### Artículo 3. Servicios

Los Centros Municipales de Mayores en función de su capacidad contarán con los servicios siguientes:

- Información y orientación social sobre servicios, proyectos y actuaciones de las que puedan beneficiarse.
- Servicio de cafetería y/o comedor
- Servicio de podología
- Servicio de peluquería
- Talleres
- Actividades lúdicas, culturales, formativas y recreativas
- Cualquier otro que se pueda establecer en un futuro.

### Artículo 4. Precios

Los precios públicos o tasas correspondientes a los servicios serán los aprobados por la Junta de Gobierno Local.

El resto de contraprestaciones económicas que pudieran satisfacer las personas usuarias en el marco de la oferta de actividades de ocio recreativo, excursiones, viajes, entradas a actos culturales, etc., serán las determinadas por la oferta específica.

## Capítulo II De las personas usuarias

### Artículo 5. Definición

Podrán adquirir la condición de persona usuaria de los Centros Municipales de Mayores, aquellas personas que se encuentren empadronadas en el municipio de Torrejón de Ardoz y reúnan uno de los siguientes requisitos:

- a) Tener 65 años o más.
- b) Tener 60 años y ostentar la condición de pensionista en los siguientes casos:
- Pensionista del Sistema de la Seguridad Social, por concepto de jubilación.
  - Pensionistas de otras Administraciones públicas, por concepto de jubilación.
  - Perceptores de Pensiones no Contributivas, por haber alcanzado la edad oficial de jubilación.



- Perceptores de Pensiones no Contributivas por concepto de viudedad. Este criterio será incompatible con actividad laboral remunerada por parte del titular de la pensión.
  - Perceptores de Pensiones por Invalidez. Este criterio será incompatible con actividad laboral remunerada por parte del titular de la pensión.
- c) Ser cónyuge o persona unida por análoga relación de quien tenga la condición de persona usuaria

#### Artículo 6. Documentación y procedimiento

1. La tarjeta acreditativa de la condición de persona usuaria de los Centros de Mayores se denomina Tarjeta Mayores\_Torrejon.
2. El modelo de solicitud estará disponible en la Concejalía de Mayores así como en la página web del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. La solicitud debidamente cumplimentada se deberá presentar en la Concejalía de Mayores presencialmente.
3. Para acreditar los requisitos el interesado habrá de presentar la solicitud acompañada de:
  - a. DNI, NIE, pasaporte para los solicitantes mayores de 65 años
  - b. Documento acreditativo de la condición de pensionista para los solicitantes entre los 60 y 64 años.
4. La Concejalía de Mayores expedirá gratuitamente esta tarjeta
5. Reglamentariamente se podrán adscribir y regular funciones accesorias a esta tarjeta en base a acuerdos y/o convenios entre instituciones que permitan ampliar las ventajas de la Tarjeta Mayores\_Torrejón para las personas titulares.
6. Existirá un Registro Unico de personas usuarias, que será elaborado y custodiado por la Concejalía de Mayores y cumplirá con lo señalado por la legislación vigente en materia de protección de datos.
7. Atendiendo al concepto de solidaridad, se permitirá el acceso a los Centros de cualquier persona mayor de otro municipio.
8. Podrán considerarse personas usuarias de los Centros Municipales sin serles exigibles la obtención de la Tarjeta Mayores\_Torrejón aquellas personas que con carácter excepcional o permanente sean autorizados por el responsable político, en dicha autorización se indicará el tipo de actividad autorizada y el período de validez.

#### Artículo 7. Pérdida de la condición de persona usuaria.

La condición de persona usuaria se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición propia.
- b) Como consecuencia de la imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de la tal condición
- c) Por fallecimiento de la persona usuaria.
- d) Por pérdida de alguno de los requisitos exigidos

### Capítulo III. Derechos y deberes

#### Artículo 8. Derechos de las personas usuarias

Las personas usuarias de Centros de Mayores tendrán derecho:

- A acceder a cualquiera de los Centros
- A utilizar las zonas de uso común general en los horarios establecidos, salvo que por fuerza mayor o causa justificada se usen para alguna otra actividad.
- Participar en las actividades que se organicen.





- Formar parte de las Comisiones de trabajo que se constituyan.
- Elevar por escrito o verbalmente a la Junta Directiva o a la Entidad titular del Centro propuestas de mejora de servicios y actividades, así como las quejas sobre el funcionamiento de los existentes, a las que se les dará respuesta debidamente.
- Participar como elector y/o elegible en los procesos electorales del Centro de acuerdo a las normas reguladoras de las mismas; así como a ser miembro de la mesa electoral según la normativa existente para el proceso electoral.
- Asistir a la Asamblea General y tomar parte en sus debates con voz y voto.
- Participar en los programas de los Centros dirigidos a fomentar la solidaridad a través del voluntariado y de los grupos de ayuda y convivencia.
- A acceder, modificar y cancelar los datos de carácter personal que dispongan en la Concejalía de Mayores, según lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### Artículo 9. Deberes de las personas usuarias

Las personas usuarias de los Centros de Mayores tendrán las siguientes obligaciones:

- Participar activa y solidariamente en las actividades sociales, culturales, recreativas y de ayuda de los Centros.
- Colaborar en el cumplimiento de los objetivos de los Centros
- Utilizar adecuadamente las instalaciones y servicios de los Centros, guardando las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
- Conocer y cumplir las disposiciones que les son aplicables de este Estatuto y del Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- Seguir las instrucciones que, en desarrollo de ambas normas, acuerde la Asamblea General, la Junta Directiva y la Concejalía de Mayores.
- Poner en conocimiento de la Junta Directiva y de la Concejalía de Mayores las anomalías e irregularidades que se observen.
- Abonar puntualmente el importe de los servicios sujetos a retribución.
- Renovar el carné o acreditación en los casos que por circunstancias de organización administrativa sea necesario.
- Formar parte de las Mesas electorales cuando así les corresponda.

El incumplimiento de los deberes regulados podrá dar lugar, en los términos previstos por el reglamento sancionador y previa audiencia del interesado, a la pérdida, temporal o definitiva, de la condición de persona usuaria.

#### Artículo 10. Garantía de los derechos de las personas usuarias

Con objeto de garantizar los derechos de las personas usuarias de los Centros de Mayores existirán a su disposición Hojas de Reclamaciones en todos los Centros en las que podrán expresar su opinión, queja, reclamación, sugerencia y hacerlas llegar a través de los buzones de sugerencias, además de poder utilizar otras vías como, Registro general, Servicio de Atención a la Ciudadanía, información 010, o cualquier otra que en el futuro se pueda establecer.

#### Capítulo IV.- De los Órganos de Participación y Representación



#### Artículo 11. La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano de representación o participación de las personas usuarias de los Centros de Mayores y estará constituida por todas las personas inscritas en el Registro Unico de personas usuarias de la Concejalía de Mayores.

Podrán asistir a la misma, con derecho a voz pero sin voto, tres representantes de la Entidad titular de los Centros.

La Asamblea podrá reunirse en sesión constitutiva, en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria.

La convocatoria para la Asamblea en sesión constitutiva se realizará por la Concejalía de Mayores como titular.

La convocatoria para sesiones ordinarias y extraordinarias será realizada por el Presidente de la Junta Directiva.

La convocatoria de cada Asamblea deberá realizarse con una antelación mínima de dos días mediante exposición en el Tablón de Anuncios de los centros, con el día y el carácter de la misma, así como el lugar y hora de celebración.

La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria dentro del primer trimestre natural del año, para la revisión y aprobación de la gestión realizada por la Junta Directiva.

La Asamblea se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesarias, y siempre que lo solicite:

- La mayoría de la Junta Directiva.
- El 30% de los inscritos en el Registro único.
- 300 personas usuarias.
- La Concejalía de Mayores.

La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia de una mayoría de asistentes, y, en segunda, cualquiera que sea el número de asistentes, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Corresponde al Presidente de la Mesa dirigir el desarrollo de la Asamblea, mantener el orden de la sesión, y velar por el cumplimiento de las formalidades exigidas.

Corresponde al Secretario de la Mesa la redacción del Acta de desarrollo de la Asamblea, en la que figurará:

- Lugar, día y hora de comienzo y terminación.
- Número de personas asistentes.
- Constitución de la Mesa.
- Orden del día.
- Acuerdos tomados en los distintos puntos del Orden del Día.





La redacción del acta será realizada de forma conjunta por el Secretario de la Mesa y un representante de la Concejalía de Mayores designado a tal efecto.

Una copia de dicha Acta deberá hacerse pública en el tablón de anuncios de los Centro y otra copia se trasladará a la Concejalía de Mayores. Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los presentes.

Son competencias de la Asamblea General:

- Elegir los miembros de la Mesa.
- Aprobar el programa anual de actividades cuidando una proporción adecuada entre las actividades recreativas, las culturales y las de animación y cooperación social dentro de las consignaciones presupuestarias.
- Conocer la Memoria de las actividades desarrolladas durante el año anterior por la Junta Directiva.
- Conocer sobre las propuestas de la Concejalía de Mayores, relativas a traslados, cierre o modificación sustancial de los Centros.
- Revocar el mandato de la Junta Directiva o la de alguno de sus miembros conforme a lo establecido en estos Estatutos.
- Cualquier otra que en lo sucesivo pudiera atribuírsela.

#### Artículo 12. De la Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano de representación de los usuarios y responsable de la ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

La Junta Directiva estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, entre nueve y quince vocales y cuatro suplentes. Los cargos de la Junta Directiva serán y tendrán una duración de 4 años.

Son facultades de la Junta Directiva:

- Elegir entre sus miembros y revocar, en su caso, a los representantes que ocuparán los distintos cargos
- Proceder a integrar como miembro de la Junta Directiva a los suplentes de la lista para cubrir las vacantes que se produzcan, debiendo ser comunicado a la Concejalía de Mayores.
- Constituir, en su caso, Comisiones con el fin de delegar en ellas la preparación de actos o actividades sociales, así como recabar de las mismas determinadas informaciones; designando a uno de sus miembros como representante en dicha Comisión.
- Abrir plazos para la inscripción voluntaria de los usuarios en las distintas comisiones.
- Acordar la convocatoria de Elecciones Generales dentro del mes último de vigencia de su mandato.
- Facilitar a la Concejalía de Mayores y a las personas usuarias información de las actividades que se realicen.
- Redactar la Memoria anual poniéndola en conocimiento de la Asamblea para su aprobación y de la Concejalía de Mayores.



- Proponer a la Concejalía de Mayores, en los términos previstos por el Reglamento Sancionador, la pérdida temporal o definitiva de la condición de persona usuaria de los Centros de Mayores.
- Realizar programas dirigidos a fomentar la solidaridad a través del voluntariado, grupos de ayuda y convivencia.
- Promover actividades sociales, culturales y recreativas entre los grupos de personas mayores y la comunidad o con otros municipios.
- Cualquier otra que en lo sucesivo pudiera atribuírsele por la Concejalía de Mayores.

#### Artículo 13. Funciones del Presidente

Corresponden al Presidente de la Junta Directiva las siguientes funciones, que en los casos de ausencia, enfermedad o vacante serán desempeñadas por el Vicepresidente:

- Ostentar la representación del colectivo de personas usuarias de los Centros en actos oficiales, actividades recreativas, culturales y de cooperación.
- Acordar la convocatoria de la Asamblea General, en sesión ordinaria y extraordinaria.
- Velar porque se lleve a cabo el plan anual de actividades aprobado por la Asamblea.
- Favorecer y potenciar la colaboración entre los órganos de representación y la Concejalía de Mayores
- Ejecutar cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta Directiva.

#### Artículo 14. Funciones del Secretario

Corresponde al Secretario de la Junta Directiva:

- Llevar a cabo las funciones de carácter administrativo en relación con las actividades de la Junta Directiva.
- Exponer en el tablón de anuncios, en los plazos fijados, las convocatorias y las actas; y dar traslado de las mismas a la Concejalía de Mayores
- Cotejar con los responsables de la Concejalía de Mayores el Registro de personas usuarias el día de la convocatoria de elecciones, para la elaboración del Censo Electoral.

#### Artículo 15. Vocales

- Asistir a las reuniones que se convoquen.
- Participar en los debates y votar los acuerdos.
- Prestar apoyo a los cargos de la Junta.
- Formar parte de aquellas comisiones trabajo para las que sean designados.
- Cualquier otra que les sean encomendadas

#### Artículo 16. Comisiones de Trabajo

Las Comisiones de trabajo permiten a las personas mayores para cada área de actuación, participar activamente de la dinámica de los Centros de Mayores fomentando el



protagonismo de las personas mayores, garantizando la adecuación de la oferta a los intereses.

Las personas mayores, a través de las Comisiones de trabajo prestan su apoyo al funcionamiento de los Centros de Mayores a través de las siguientes Áreas: Educativa, Autocuidado y Estimulativa, Servicios, Cultural, Plástico-Artesanal, Escénica, Lúdico-Recreativa y de Convivencia o cuantas se estimen necesarias.

Las Comisiones que se constituyan estarán integradas por un mínimo de cuatro y un máximo de seis personas que tengan interés en participar habitualmente en las actividades de los Centros de Mayores

Serán funciones de las Comisiones de trabajo:

- Organizar y desarrollar actividades planificadas en coordinación con el personal técnico de la Concejalía
- Convocar las reuniones de las Comisiones y hacer seguimiento del cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ellas.
- Colaborar con las personas usuarias para facilitar el correcto funcionamiento, tanto del centro como de las actividades para la consecución de los fines sociales encomendados.
- Motivar a las personas mayores a participar en las actividades del centro y en los órganos de participación.
- Recoger las demandas, sugerencias y propuestas que le sean transmitidas por las personas usuarias, para que sean tratadas a la Junta Directiva y a la Concejalía de Mayores.
- Cualquier otra que le sea atribuida o se desprendan de su naturaleza como órgano de participación y colaboración.

Capítulo V.- Régimen sancionador

Artículo 17. Incumplimiento de obligaciones

El incumplimiento de las normas establecidas podrá constituir una infracción merecedora de sanción.

A tal fin se establece un procedimiento sancionador y la tipificación de las faltas, para aquellas conductas que perturben el funcionamiento de los Centros o sus actividades y atenten contra las normas generalmente aceptadas y reglamentariamente objetivadas de convivencia.

Sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que establezca la legislación vigente, las conductas objeto de sanción se tipificarán como faltas leves, graves y muy graves.

Artículo 18. Faltas leves

Tendrán consideración de faltas leves:



- a. Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios.
- b. Ocasionar alborotos o cualquier otra acción leve que interrumpa el desarrollo de las actividades.
- c. Manipular los mandos sin tener autorización para ello, de las instalaciones y/o maquinaria de los Centros; TV, vídeo-DVD, calefacción, aire acondicionado, alarmas, extractores, luz, etc., de uso común.

#### Artículo 19. Faltas graves

Tendrán consideración de faltas graves:

- a. La alteración del funcionamiento de los Centros de Mayores y de las actividades y servicios que presta, el incumplimiento de las normas específicas de dichas actividades y servicios.
- b. La utilización inadecuada de los distintos espacios y servicios de los Centros de Mayores y la realización de actividades distintas a las autorizadas.
- c. Manipular y/o hacer uso de los mandos sin tener autorización para ello, de las instalaciones y/o maquinaria de los Centros; TV, vídeo-DVD, calefacción, aire acondicionado, alarmas, extractores, luz, etc., de uso común siempre y cuando estas conductas produzcan daños a las instalaciones y/o a los/as personas usuarias.
- d. Ocasionar daños en los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los Centros de Mayores, valorados en menos de 300,00 euros.
- e. Insultos hacia las personas usuarias de los Centros de Mayores, personal municipal, personal del centro o a cualquier persona que tenga relación con él.
- f. La manipulación y falsificación de la Tarjeta de Mayores\_Torrejón que dan acceso a determinados servicios y actividades.
- g. No comunicar los desperfectos producidos por uno mismo.
- h. La acumulación de dos o más faltas leves.

#### Artículo 20. Faltas muy graves

Serán muy graves las infracciones siguientes:

- a. Impedir el uso de los Centros de Mayores o de una actividad o servicio prestado en los mismos a otra u otras personas con derecho a su utilización.
- b. Impedir u obstruir el normal funcionamiento del Centro de Mayores.
- c. Causar deterioros o daños al edificio o a cualquiera de sus instalaciones, equipamientos, infraestructuras o a sus elementos, valorados en 300,00 euros o más.
- d. Promover o participar en riñas o peleas de cualquier tipo y la agresión física, hacia otras personas usuarias, personal del Centro, personal municipal o a cualquier persona que tenga relación con él.
- e. La sustracción de bienes u objetos propiedad del Centro, de las personas usuarias o del personal.
- f. Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.
- g. La organización de juegos con finalidades lucrativas.
- h. El falseamiento de datos o declaraciones para obtener la condición de usuario o usuaria o para obtener beneficios de los centros.



- i. La acumulación de dos o más faltas graves.

#### Artículo 21. Medidas Cautelares

El personal en el centro que presencie conductas objeto de sanción podrá expulsar cautelarmente a las personas usuarias que incurran en conductas que puedan ser merecedoras de la calificación de falta grave o muy grave, informando de ello a la persona responsable de los Centros de Mayores. Esta, una vez oídas las personas afectadas, iniciará el proceso sancionador.

La Concejalía de Mayores podrá retirar temporalmente la tarjeta a las personas que cometan tanto faltas muy graves como graves.

#### Artículo 22. Sanciones

Las infracciones leves podrán ser sancionadas con:

- Apercibimiento verbal privado o por escrito.

Las infracciones graves podrán ser sancionadas con:

- Privación temporal del derecho de persona usuaria, por tiempo de 15 días a 6 meses.
- Inhabilitación temporal de duración inferior a 6 meses para formar parte de los órganos de participación.

Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con:

- Privación temporal del derecho de usuario por un tiempo entre 6 meses a 2 años.
- Privación definitiva del derecho de usuario.
- Inhabilitación temporal de duración entre 6 meses y 2 años para formar parte de los órganos de participación.
- Inhabilitación definitiva para formar parte de los órganos de participación.

Tanto en la privación del derecho de ser persona usuaria como en los casos de inhabilitación para formar parte de los órganos de participación se procederá a la retirada de la Tarjeta de Mayores\_Torrejón

#### Artículo 23. Graduación de las sanciones

Calificadas las sanciones se graduarán en atención a la intencionalidad o negligencia, a las circunstancias personales, a la situación económica, a la gravedad y naturaleza de los daños ocasionados, la trascendencia social de los hechos, a la existencia de violencia de género, y a las muestras de arrepentimiento y consiguiente reparación de los daños de toda índole que haya podido producir.

#### Artículo 24. Prescripción de las sanciones e infracciones

El plazo de prescripción de las infracciones será:



- De seis meses para las infracciones leves.
- De dos años para las infracciones graves.
- De tres años para las infracciones muy graves.

El plazo de prescripción de las sanciones será:

- De un año para las sanciones por faltas leves.
- De dos años para las sanciones por faltas graves.
- De tres años para las sanciones por faltas muy graves.

#### Artículo 25. Reiteración y reincidencia

Se produce reiteración y reincidencia cuando la persona responsable de la falta haya sido sancionada mediante resolución firme de otra falta de la misma naturaleza en el plazo de un año en el caso de las leves, dos años para las graves y cinco años para las muy graves, a contar desde que hubiese resultado firme aquella otra falta anterior.

#### Artículo 26. Procedimiento sancionador

El procedimiento para determinar una infracción o imponer la sanción será el siguiente:

##### a. Por infracciones leves.

Los expedientes sancionadores por faltas leves serán iniciados por la persona Responsable de los Centros por propia iniciativa, a petición razonada de la Junta Directiva de Mayores, del personal del Centro o por denuncia de terceras personas.

##### b. Por infracciones graves o muy graves.

Los expedientes sancionadores por faltas graves o muy graves serán iniciados a petición razonada de la persona Responsable de los Centros, por órdenes de un superior o por denuncia.

Para todo tipo de sanciones se deberá redactar un informe sobre la conducta presuntamente sancionable, circunstancias que la rodearon, medidas cautelares adoptadas y propuesta de sanción.

La persona instructora redactará la propuesta de sanción y la comunicará por escrito a la persona que presuntamente cometió la infracción a efectos de que ésta realice alegaciones en un plazo de 10 días naturales.

La competencia de imponer la sanción recae en el Concejal o Concejala de Mayores.

El carácter disciplinario de las sanciones no exonerará de las posibles responsabilidades civiles o penales.

#### Artículo 27. Reparación de daños





La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado a la persona infractora o a quien deba responder por ella para su pago en el plazo que se establezca.

#### Artículo 28. Personas responsables

Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

### Capítulo VI. REGLAMENTO ELECTORAL

#### Artículo 29. Elección de la Junta Directiva

Los miembros de la Junta serán elegidos por un mandato de cuatro años, mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto por y entre las personas usuarias de los Centros de Mayores, con arreglo al procedimiento establecido en los artículos siguientes.

#### Artículo 30. Convocatoria de elecciones

1. La Concejalía de Mayores promoverá la convocatoria de elecciones a la Junta Directiva, en Asamblea General, constituida a tal efecto en los siguientes supuestos:
  - a) Cuando no exista Junta Directiva o Comisión Gestora que se responsabilice de los usuarios en los Centros de Mayores de Torrejón de Ardoz.
  - b) Por haberse agotado el periodo de mandato de la Junta Directiva.
  - c) Por dimisión de la misma cuando sean más del 50 por 100 los miembros dimisionarios.
  - d) Ante cualquier modificación de la normativa establecida que implique variación en materia de lo contenido en el presente Capítulo.
2. La convocatoria de elecciones se realizará con una antelación mínima de catorce días naturales al de la fecha fijada para la votación.
3. La Concejalía de Mayores arbitrará, dentro de los medios disponibles, las medidas necesarias para garantizar la difusión y publicación de las convocatorias. En todo caso, las mismas se insertarán en los tableros de anuncios de los Centros.

#### Artículo 31. Constitución de la Mesa Electoral

1. El proceso electoral se iniciará con el nombramiento de la Mesa Electoral en la misma Asamblea en que se convoquen las elecciones, de entre los presentes.



Estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Dos socios de mayor edad de los presentes. El de mayor edad será el Presidente de la Mesa Electoral.
  - b) Un socio de menor edad de los presentes.
  - c) Un Técnico de la administración que actuará como Secretario, con voz, pero sin voto. Éste será el encargado de levantar el acta de constitución de la Mesa Electoral.
2. Por cada uno de los miembros de la Mesa Electoral se designarán dos suplentes, utilizando los mismos criterios señalados anteriormente.
3. Si alguno de los miembros designados se viera imposibilitado para el desempeño de sus funciones, deberá manifestarlo y será sustituido por el suplente respectivo.

#### Artículo 32. Funciones de la Mesa Electoral

- a) Hacer cumplir lo establecido en este capítulo
- b) Aceptar la presentación de candidaturas y, en su caso, denegar aquellas que no cumplan los requisitos recogidos en este Capítulo.
- c) Ordenar la campaña electoral dentro de los Centros.

#### Artículo 33. Electores y Elegibles

1. Serán electores todas las personas usuarias que dispongan de la Tarjeta de Mayores.
2. Serán elegibles todos los socios y socias que se encuentren en las mismas circunstancias del apartado anterior y presenten la correspondiente candidatura.

Los componentes de la Mesa Electoral que presenten candidatura no podrán formar parte de la citada Mesa y serán sustituidos por los suplentes

3. A los efectos de determinar la condición de elector o elegible, no se considerará como causa excluyente la sanción derivada de comisión de faltas leves.
4. En la Concejalía de Mayores se exhibirá el censo cerrado, dicha exhibición se iniciará el mismo día de la convocatoria, y concluirá una vez efectuadas las votaciones.

#### Artículo 34. Candidaturas

1. Los usuarios que deseen formar parte de las Juntas Directivas presentarán su candidatura en listas cerradas, mediante escrito dirigido a la Mesa electoral, integrando dicha lista un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, entre nueve y quince vocales y cuatro suplentes.
2. En la candidatura se hará constar el nombre y apellidos de cada una de las personas que la conformen, así como el NIF o pasaporte de cada uno y su número de socio.



3. Las candidaturas deberán presentarse en el plazo de cuatro días naturales siguientes al de la constitución de la Mesa Electoral.
4. Transcurrido el plazo referido, la Mesa Electoral dispondrá de veinticuatro horas para publicar la relación provisional de candidatos, en los tablonés de anuncios de los Centros.
5. Se podrán presentar las impugnaciones que se estimen oportunas dentro de las veinticuatro horas siguientes a la publicación de la relación provisional de candidaturas, mediante escrito dirigido a la Mesa Electoral.
6. Al término de este último plazo y dentro de las veinticuatro horas siguientes, la Mesa Electoral procederá a la proclamación definitiva de las candidaturas, cuya lista quedará expuesta en los tablonés de anuncios
7. Si solo se hubiera presentado una candidatura no se realizará la votación quedando proclamada electa la candidatura debidamente presentada.

#### Artículo 35. Campaña Electoral

1. La campaña electoral se desarrollará durante cinco días naturales a partir del siguiente al de la fecha de la proclamación definitiva de las candidaturas.
2. En el caso de que se difunda propaganda electoral, ésta deberá ir firmada, al menos, por uno de los miembros de la candidatura. Será retirada toda aquella propaganda electoral que contenga alusiones ofensivas a miembros de otras candidaturas o a terceras personas.
3. La Mesa Electoral, los candidatos proclamados y la Concejalía responsable, de común acuerdo, determinarán el espacio, el lugar y el tiempo que podrán utilizar los candidatos en su campaña, de modo que todos dispongan de iguales oportunidades.
4. Para facilitar a las candidaturas la difusión de sus propuestas y captación de votos se garantiza la utilización de los tablonés de anuncios y uso de las salas, con las limitaciones propias de las instalaciones y coincidencias de uso de las candidaturas presentadas.

#### Artículo 36º. Votación

1. La votación se celebrará al día siguiente de concluir la campaña electoral.
2. Los electores acudirán individualmente ante la Mesa Electoral, verificándose por el Secretario de la Mesa su identidad mediante documento que acredite su personalidad (DNI o Pasaporte y tarjeta de mayores).
3. El Secretario anotará en el listado el nombre y apellidos del votante para llevar a cabo las comprobaciones precisas para el escrutinio, levantando acta de la sesión.



4. Todas las candidaturas tendrán derecho a designar ante la Mesa Electoral un máximo de 2 Interventores, tendrán condición de miembros de la Mesa Electoral, pero deberán exhibir ante el Presidente de la Mesa la credencial justificativa de su condición.

#### Artículo 37. Escrutinio

El escrutinio se realizará públicamente una vez que se hayan cerrado las votaciones, se proceda a la apertura de la urna en la que se han depositado los votos.

#### Artículo 38. Proclamación de Junta Electa

1. Terminado el escrutinio se procederá a la proclamación de la Junta Electa en base a la candidatura que haya obtenido mayor número de votos, exponiendo públicamente los resultados.

2. Si la Junta Electa renunciara a tomar posesión de sus cargos, automáticamente se proclamaría como nueva Junta Electa la que hubiera quedado en segundo lugar y si ésta se encontrará igualada en votos con cualquier otra candidatura, la Mesa Electoral marcaría un nuevo calendario de elecciones.

3. En caso de presentación de una única candidatura, y de que ésta renunciara a tomar posesión, la Mesa Electoral procederá a convocar nuevas elecciones.

4. El Secretario de la Mesa Electoral levantará acta de la sesión, por triplicado que será firmada por todos los miembros de la Mesa, y por aquellos que hubieran sido designados como interventores de las candidaturas.

5. Los interventores podrán hacer constar en la misma las observaciones que estimen oportunas a efectos de posteriores impugnaciones.

6. Un ejemplar del acta será entregado a la Junta Directiva electa; otra a la Concejalía de Personas Mayores y la tercera será expuesta en el tablón de anuncios transcurridas veinticuatro horas desde el término de las votaciones.

#### Artículo 39. Impugnaciones

El acta de la Mesa Electoral por la que se proclame la Junta electa se podrá impugnar dentro de los cinco días naturales siguientes a su publicación.

Transcurrido dicho plazo, la Mesa Electoral resolverá las impugnaciones que se hubieran presentado en el plazo de 5 días naturales y publicará la resolución en el Centro.

#### Artículo 40. Toma de posesión

1. La nueva Junta directiva tomará posesión de su cargo dentro de los 15 días naturales siguientes a su proclamación como Junta Electa si no se hubieran presentado impugnaciones o una vez resueltas las mismas.





2. Una vez constituida la nueva Junta Directiva, elegirá entre sus miembros a quienes desempeñen la función de Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría.

#### Artículo 41. Cobertura de vacantes

En el supuesto de que durante la vigencia del mandato de la Junta Directiva se produjeran vacantes, éstas serán cubiertas por los suplentes, en el orden que conste en la candidatura a la que pertenezcan.

Cuando las vacantes existentes supongan más del 50 por 100 del número máximo de representantes del Centro y no existan suplentes para ocupar dichas vacantes, el Concejal responsable del Área de Personas Mayores podrá disolver la Junta Directiva e iniciará los trámites para un nuevo proceso electoral.

#### Art. 42. Protección de datos

Para mantener la protección de los datos personales, no serán facilitadas a las candidaturas listados de datos personales de los votantes.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta al titular de la Concejalía de Mayores para aprobar y dictar la normativa necesaria para el desarrollo de los presentes Estatutos.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La aprobación y entrada en vigor de estos Estatutos, implica la derogación automática de los anteriores, vigentes hasta este momento.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes estatutos, tras su aprobación en la Junta de Gobierno Local, entraran en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comenzarán a aplicarse a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

#### **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4º.- Moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS - 2019, Expediente CDLD/0028/2019**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"La Concejalía de Empleo ha remitido al departamento de Contratación el informe de necesidad y el pliego de prescripciones técnicas a efectos de que se inicien los trámites pertinentes para la contratación de la prestación del SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS - 2019, Expediente CDLD/0028/2019, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:



**PRIMERO.-** Aprobar el inicio del expediente, el informe de necesidad, así como los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas, para la contratación de la prestación del SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS - 2019, Expediente CDLD/0028/2019. Expte. PA 21/2020, que se divide en los siguientes lotes:

- Lote 1: Actividad formativa para peones de jardinería.
- Lote 2: Actividad formativa para peones de limpieza.
- Lote 3: Actividad formativa para peones de pintura

**SEGUNDO.-** El presupuesto máximo del contrato es de CIENTO SESENTA Y DOS MIL EUROS (162.000 €) IVA exento, desglosado entre los tres lotes como sigue:

- LOTE 1: Actividad formativa para peones de jardinería por importe de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (25.200 €) IVA exento.
- LOTE 2: Actividad formativa para peones de limpieza por importe de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS (50.400 €) IVA exento.
- LOTE 3: Actividad formativa para peones de pintura por importe de OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (86.400 €) IVA exento

**TERCERO.-** : La fecha prevista del inicio de los cursos será el 3 de febrero de 2020. Las acciones formativas deberán finalizar antes del 15 de mayo de 2020

**CUARTO.-** Se trata de un expediente de tramitación anticipada, por lo que se compromete crédito por los importes que resulten con cargo a los ejercicios correspondientes, quedando la adjudicación y la formalización del contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en dichos ejercicios.

**QUINTO.-** Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y pluralidad de criterios, según el artículo 156 de la LCSP con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE [www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es), a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

**SEXTO.-** Se fiscaliza de conformidad mediante informe de la Intervención General de fecha 16 de diciembre de 2019 y se emite informe jurídico por el Secretario General.

**SEPTIMO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Concejalía de Empleo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 16 de diciembre de 2019. Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa Garcia Jabonero"



**FUERA DEL ORDEN DEL DIA 5º.- Moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte: PA 79/2017, iniciado para la contratación del servicio de MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMÁTICAS, CIERRES AUTOMÁTICOS Y MANUALES, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE TORREJÓN DE ARDOZ**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 79/2017, iniciado para la contratación del servicio de MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMÁTICAS, CIERRES AUTOMÁTICOS Y MANUALES, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE TORREJÓN DE ARDOZ, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 5 de diciembre de 2019, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017 LCSP, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

- LICUAS S.A.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el servicio de MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMÁTICAS, CIERRES AUTOMÁTICOS Y MANUALES, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE TORREJÓN DE ARDOZ a la mercantil LICUAS S.A. con C.I.F. A-78066487.

**TERCERO.-** El adjudicatario se compromete a realizar el objeto del contrato de la siguiente manera:

- Realizará el servicio de MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMÁTICAS, CIERRES AUTOMÁTICOS Y MANUALES, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE TORREJÓN DE ARDOZ, por un importe total de NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (97.487,34 €), IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio cierto de 83.070,20 € más 14.417,14 € correspondientes al 21% de IVA.

- Sobre la cantidad destinada a gastos materiales de sustitución, caducidad y mejora de las instalaciones, se aplicará un 0,18% de baja sobre los precios señalados en el Anexo II del pliego de prescripciones técnicas. El importe máximo destinado a esta partida es de 21.780 euros, IVA



incluido del 21%. Dicho importe se desglosa en 18.000 euros más IVA.

Asimismo, se compromete a realizar la mejora, sin coste para el ayuntamiento, consistente en subsanar los desperfectos originados al realizar las auditorías anuales de las instalaciones de PCI, hasta una valoración económica de 15.000 + (IVA).

**CUARTO.-** La duración del contrato será de UN AÑO, a contar desde el 19 de diciembre de 2019.

**QUINTO.-** El motivo por el que se propone la adjudicación del servicio de MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMÁTICAS, CIERRES AUTOMÁTICOS Y MANUALES, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES a la mercantil LICUAS S.A., único licitador, es que cumple con lo solicitado en los pliegos y oferta la mejora propuesta en los mismos, motivos por los cuales se propone la adjudicación del contrato a su favor.

**SEXTO.-** Aprobar el importe de adjudicación y porcentaje de baja establecido en el punto tercero del presente acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Conservación de la Ciudad y Salud Laboral.

**OCTAVO.-** La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 16 de diciembre de 2019. Fdo.: Ainhoa García Jabonero”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 6º.- Moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al expediente PNSP 7/2019 ACTUACIÓN CANTAJUEGO.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“La Coordinadora de la Concejalía de Empleo ha remitido al Departamento de Contratación informe técnico para la contratación de la actuación de CANTAJUEGO que se llevará a cabo dentro de las Actuaciones de las Mágicas Navidades de Torrejón de Ardoz, el día 19 de diciembre de 2019. Expte. PNSP 7/2019.

En el expediente consta el informe de la Coordinadora de la Concejalía de Empleo donde justifica la contratación de los artistas que actuarán durante las Fiestas Patronales, mediante el procedimiento negociado sin publicidad, conforme con el artículo 168, a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por razones artísticas.



Asimismo, constan en el expediente los informes de la Coordinadora de Contratación, del Secretario General y de Fiscalización de la Intervención.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Adjudicar a la mercantil LA ROCK ENTERTAINMENT, SLU, con CIF B-82604968, la actuación del artista CANTAJUEGO, que tendrá lugar el jueves 19 de diciembre de 2019, en el Parque de Ocio, a las 19.10 horas, por la cantidad de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (32.670,00 €), IVA incluido. Dicho importe se desglosa en 27.000,00 euros más 5.670,00 euros correspondientes al IVA.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto necesario para la contratación de la actuación. .

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Empleo y Salud Laboral.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 16 de diciembre de 2019. Fdo.: Ainhoa García Jabonero”

No habiendo más asuntos para tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión a las diez horas y veintisiete minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.



